

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Mayo de 1994

Núm. 18

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ
Director General de Gobernación
Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Anexo No. 12 - Al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo. Pág. 1 - 4

Dotación de Tierras del Poblado denominado La Mesa de Andrade y sus Anexos perteneciente al Municipio de Nicolás Flores, Hgo. Pág. 4 - 13

Solicitud para realizar el encauzamiento y rectificación de un tramo del río Tlautla, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Hgo. Pág. 14

Solicitud de Expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de San Mateo Tlajomulco, Municipio de Zempoala, Hgo. Pág. 15

Solicitud de Expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de Santo Tomás, Municipio de Zempoala, Hgo. Pág. 16

Puntos Resolutivos, dictados por el Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números 24/93-14, 27/93-14, 31/93-14, 34/93-14, 70/92-14 CAM, 80/93-14, 109/92-14-CAM, 123/92-14-CAM y 238/92-14-CAM. Pág. 17 - 26

Fe de Erratas de la Resolución, publicada en el Periódico Oficial de fecha 11 de abril de 1994, relativa al expediente número 183/92-14-CAM, del poblado denominado Julián Villagrán, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo. Pág. 27

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Pisaflores, Hgo. Pág. 28 - 40

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 40 - 63

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ANEXO No. 12 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL PARA LA VERIFICACION DE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZA Y TABACO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Hidalgo tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, el cual entró en vigor a partir del mes de enero de 1990.

En cumplimiento de los imperativos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se hace necesario reforzar los mecanismos de verificación de la legal estancia en territorio nacional de bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco de procedencia extranjera.

Dentro del Plan General Anual de Fiscalización elaborado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría, se instrumentó un programa operativo de alcance nacional de combate al contrabando, mediante el cual las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal se encuentran desarrollando operativos dirigidos a reducir el contrabando de mercancías.

En este contexto, una de las acciones fiscalizadoras de mayor importancia dentro de este Programa es la tendiente a combatir el contrabando de bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco, cuya introducción ilegal se está realizando en altos niveles principalmente por la zona norte del país.

Para el éxito de las acciones fiscalizadoras en esta materia, se requiere de la colaboración de las autoridades fiscales de las entidades federativas, en razón de su conocimiento de la problemática regional donde se planea llevar a cabo dichas acciones.

Por otra parte, debe estimularse el esfuerzo que realice el Estado, para lo cual se otorga un incentivo consistente en el 100% del monto de las multas efectivamente pagadas por lo que correspondan al impuesto general de importación, que sean recaudadas dentro de su circunscripción territorial.

Las acciones conjuntas a realizar darán resultados que beneficiarán adicionalmente al Estado, al aumentar su coeficiente de participación por concepto de asignación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, al disminuir por una parte el contrabando y aumentar el consumo de productos nacionales y por otra al percibir el pago de los impuestos correspondientes por la importación de mercancías de procedencia extranjera.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal adicionando a éste la siguiente

C L A U S U L A :

UNICA.- El Estado colaborará con la Secretaría en la verificación de la legal estancia en territorio nacional de bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco de procedencia extranjera y al efecto ejercerá las siguientes facultad

I.- Efectuar visitas domiciliarias conjuntamente con la Secretaría y verificar venta de mercancías a bordo de transporte a fin de comprobar la legal estancia en territorio nacional de los productos objeto de este Anexo.

El libramiento de las órdenes de visitas domiciliarias, así como de las constancias de identificación que acrediten al personal para el desarrollo de estos operativos, deberán estar firmadas por las autoridades competentes de la Secretaría y del Estado.

II.- Levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación, mediante las cuales se notificará en caso de ser procedente, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, embargándose precautoriamente los bienes en los términos y condiciones de las leyes citadas y se turnarán a la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Secretaría, competente para su trámite y resolución.

III.- Detectar centros de almacenamiento, distribución y/o comercialización de las mercancías de procedencia extranjera materia de este Anexo, presentando sus resultados al Comité de Programación de acuerdo a la normatividad correspondiente que emita la Secretaría.

El ejercicio de las acciones derivadas de este Anexo, se llevará a cabo siempre con la intervención de cuando menos un representante de la autoridad aduanera competente de la Secretaría.

El Estado percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo, el 100% del monto de las multas efectivamente pagadas que se hubieran impuesto como resultado de las acciones fiscalizadoras materia de este Anexo, por lo que correspondan al impuesto general de importación, que se recauden dentro de su circunscripción territorial.

Las multas impuestas como resultado de las acciones fiscalizadoras materia de este Anexo, se pagarán en las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría. Por su parte, el Estado incluirá en la cuenta comprobada que formula a la Secretaría, los montos que por el citado incentivo haya percibido, por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos de la Sección IV del Convenio.

Para los efectos de planeación y programación de las acciones para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal materia de este Anexo se crea un Comité de Programación que estará integrado por servidores públicos de la Secretaría así como del Estado, competentes para realizar las funciones establecidas en este Anexo.

Las autoridades fiscales del Estado colaborarán con las autoridades aduaneras competentes y siempre intervendrán y firmarán las actas que se levanten.

Para la evaluación de las acciones a que se refiere este Anexo, se estará a lo dispuesto en la fracción VII del Anexo No. 2 al Convenio de Colaboración Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en vigor a partir de enero de 1990.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

México, D.F., 1 de marzo 1994.

POR EL ESTADO:

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Lic. Jesús Murillo Karam

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Lic. Juan-M. Sepúlveda Fayad

Lic. Gerardo Tapia Zúñiga

POR LA SECRETARIA:

EL SECRETARIO

Pedro Aspe.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO:	No. 908/93
POBLADO :	"LA MESA DE ANDRADE Y SUS ANEXOS."
MUNICIPIO :	NICOLAS FLORES
ESTADO :	HIDALGO
ACCION :	DOTACION DE TIERRAS

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

México, Distrito Federal, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTO para resolver el juicio agrario número 908/93 que corresponde al expediente número 2257 relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "La Mesa de Andrade y sus Anexos" ubicado en el Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por escrito del dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, un grupo de campesinos de los poblados Itatlaxco, Santo Domingo, El Cobre, Pilas Segundo, Soyatel, El Aguacate y Pilar Centro, solicitaron al Gobernador del Estado de Hidalgo dotación de tierras, señalando como de probable afectación el predio denominado "Mesa de Andrade" en el cual se encuentran establecidos los referidos poblados, y lo tienen en posesión "...quieta y pacíficamente desde hace aproximadamente 100 años...". En su escrito propusieron para integrar el Comité Particular Ejecutivo a Roberto Santana López, Bartolo Castañón Romero y Rufino Castañón González, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente

Previa a la instauración del expediente, la Comisión Agraria Mixta ordenó se realizara una investigación sobre los mencionados poblados, así como del predio que tienen en posesión los solicitantes, comisionando para tal efecto a Alfonso Sánchez Sánchez, quien en oficio sin número, del veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho informó que el grupo promovente reunido en asamblea decidió "... designar como centro de población el lugar denominado Mesa de Andrade ya que es el nombre que lleva el predio que comprende el total de la superficie donde se encuentran localizadas las 7 comunidades y que están poseyendo desde tiempo inmemorial. Lo cual deberá denominarse Mesa de Andrade y sus Anexos...". El comisionado adjuntó a su informe el acta respectiva sobre ese acuerdo.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento el diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, asignándole el número 2257. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el veinticuatro de febrero del mismo año. Para realizar los trabajos censales fue comisionado Leobardo Guzmán Paredes y se solicitó el auxilio de la Delegación Agraria en el Estado para la práctica de los trabajos técnicos informativos.

TERCERO.- En escrito del veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, el comisionado para realizar los trabajos censales informó sobre su resultado, señalando que fueron trescientos noventa el número de campesinos capacitados.

En relación con los trabajos técnicos informativos, el ingeniero L. Manuel San Román Bernabé, designado para su elaboración, manifestó en su informe del tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, que realizó el cálculo del predio señalado como de probable afectación, el que arrojó una superficie analítica de 1,408-18-74.52 (mil cuatrocientas ocho hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, cincuenta y dos miliáreas). Acompañó a su informe una constancia del cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, expedida por el Presidente Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, en la que señala que los solicitantes de la dotación de tierras se encuentran en -

posesión del predio "Mesa de Andrade" desde tiempo inmemorial, así como el plano informativo del radio legal de afectación.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta aprobó su dictamen el once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, considerando procedente dotar al poblado solicitante con una superficie de 1,408-18-74.52 (mil cuatrocientas ocho hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, cincuenta y dos miliáreas) que de acuerdo al informe del comisionado son de monte, para beneficio de 398 (trescientos noventa y ocho) campesinos capacitados, que fue el número resultante después de una revisión censal.

QUINTO.- El Gobernador del Estado emitió su Mandamiento el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el mismo sentido que el dictamen aprobado por la Comisión Agraria Mixta. Fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día veinticuatro de noviembre del mismo año, y se ejecutó de acuerdo al acta de posesión provisional y deslinde que obra en autos, el día treinta de los mismos.

SEXTO.- En fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado elaboró un resumen del procedimiento en donde manifiesta su opinión en el sentido de que debe considerarse procedente la dotación de tierras al poblado solicitante.

SEPTIMO.- A efecto de integrar debidamente el expediente, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó de la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, que recabara del Registro Público de la Propiedad correspondiente, constancia en que se indique a quien pertenece el predio denominado "Mesa de Andrade".

Con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Zimapán con sede en el municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, expidió una constancia en la que señala que el mencionado predio, con superficie de 1,408-18-74 (mil cuatrocientas ocho hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cuatro centiáreas) no está inscrito a nombre de persona alguna.

SEPTIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un dictamen el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, proponiendo otorgar en dotación la superficie de 1,408-18-74.52 (mil cuatrocientas ocho hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, cincuenta y dos miliáreas).

OCTAVO.- Por auto del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario; habiéndose registrado bajo el número 908/93. El auto de radicación se

notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1°, 9° fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, quedó demostrada en virtud de que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 195, 196, fracción II, aplicado en sentido contrario, y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tal y como se prueba con las constancias de la investigación sobre la existencia del poblado solicitante y de la diligencia censal, las cuales se encuentran glosadas en el expediente que se resuelve, en las que se identificó a los 398 (trescientos noventa y ocho) campesinos capacitados que resultaron después de la revisión censal realizada, cuyos nombres corresponden a los siguientes: 1.- Simón Martínez Estrada, 2.- Genaro Martínez Estrada, 3.- Alvaro Pérez Romero, 4.- Feliciano Hernández Hernández, 5.- Juvencio Hernández Pérez, 6.- Andrés Hernández Pérez, 7.- Bonifacio Pérez Romero, 8.- Pedro Pérez Chávez, 9.- Salvador Castañón Hernández, 10.- Rogelio Castañón Olguín, 11.- Bernardo Castañón Olguín, 12.- Francisca Corona Franco, 13.- Camerino Hernández Corona, 14.- Adrián Estrada Martínez, 15.- J. Guadalupe Estrada Martínez, 16.- Erasmo Estrada Martínez, 17.- Timoteo Martínez Hernández, 18.- Evelio Martínez Ferrera, 19.- Santiago Martínez Ferrera, 20.- Celedonio González Corona, 21.- Felipe González Estrada, 22.- Francisco Hernández Sánchez, 23.- Fausto González Estrada, 24.- Margarito Hernández Trejo, 25.- Marciano Hernández Trejo, 26.- Francisco Romero Ramírez, 27.- Alejandro López Hernández, 28.- Crisanto López Romero, 29.- Margarito López Romero, 30.- Lorenzo Estrada Martínez, 31.- Nicolás Estrada Romero, 32.- Armando Castro Hernández, 33.- María Castro Hernández, 34.- Tomás Juárez Castro, 35.- Camerino Juárez Castro, 36.- José Elizalde Hernández, 37.- Víctor Estrada Romero, 38.- Tomás Estrada Pérez, 39.- Antonio Estrada Hernández, 40.- Cecilio González Hernández, 41.- Nicolás Estrada Ponce, 42.- Alfonso López Hernández, 43.- Emiliano Estrada Martínez, 44.- Felipe Estrada San Lorenzo, 45.- Justino Castro Hernández, 46.- Jerónimo Castro Santos, 47.- Feliciano Castro Hernández, 48.- Mario Ferrara Corona, 49.- J. Isabel Ferrara Estrada, 50.- Lorenza Guerrero Torres, 51.- Roberto Hernández Guerrero, 52.- Armando Hernández Guerrero, 53.- Casimiro Estrada Martínez, 54.- Erasto Estrada Hernández, 55.- Jesús Estrada Hernández, 56.- Benito Martínez Hernández, 57.- Miguel Martínez Hernández, 58.- Cirilo Ramos Rubio, 59.-

Martiniano Ramos Hernández, 60.- Faustino Ramos Hernández, 61.- Filiberto Ramos Hernández, 62.- Estanislao Martínez Castañón, 63.- Santos Martínez Hernández, 64.- Eliseo Martínez Estrada, 65.- Santos Estrada Pérez, 66.- Pablo Ramos Hernández, 67.- Catarino Hernández Ramírez, 68.- Rufino Hernández Romero, 69.- Juana Hernández Ramírez, 70.- Santos Hernández Ramírez, 71.- Crisanto Juárez Martínez, 72.- Cirilo Martínez Castañón, 73.- Crispín Arteaga C., 74.- Eulogio Arteaga Escalante, 75.- J. Santos Arteaga Escalante, 76.- Bartolo Castañón R., 77.- Tomás Castañón R., 78.- Crisóforo Castañón R., 79.- Leopoldo Santana E., 80.- Marcelino Castañón, 81.- Mateo Santana Trejo, 82.- Rufino Santana López, 83.- Luis Santana López, 84.- Cornelio Cruz Martínez, 85.- José Cruz Martínez, 86.- Mario Cruz Martínez, 87.- Francisco López Franco, 88.- Baltazar López R., 89.- Marcial Romero González, 90.- Juan Romero C., 91.- Albertano Romero C., 92.- Felipe López R., 93.- Luis López R., 94.- Gelacio López R., 95.- Luis López R., 96.- Sabino Castañón L., 97.- Felipe Castañón E., 98.- Bulmaro Martínez C., 99.- Francisca Santana Trejo, 100.- Ignacio Castañón Santana, 101.- Raymundo Hernández Maza, 102.- Julio Hernández Rivera, 103.- Faustino Castañón E., 104.- Gelacio Cruz García, 105.- Francisco Cruz García, 106.- Cornelio Franco Trejo, 107.- Paulino Franco González, 108.- Macaria Hernández B., 109.- Tomás Franco Hernández, 110.- Demetrio Castañón E., 111.- Marcario Hernández Chávez, 112.- Patricio Hernández Santana, 113.- Pablo Hernández Santana, 114.- Sabino Santana García, 115.- Marcial Santana Franco, 116.- Alberto Santana Franco, 117.- Jerónimo Santana L., 118.- Luis Santana S., 119.- Jacinto Santana S., 120.- Agustín Tepetate G., 121.- Lucio Mendoza B., 122.- Gregorio Mendoza R., 123.- Efrén Hernández C., 124.- Tranquilino Santana, 125.- Martín Santana Elizalde, 126.- Pablo Santana Elizalde, 127.- Pascacio Castañón E., 128.- Alberto Castañón E., 129.- Hermelindo Castañón Santana, 130.- Ismael Castañón Santana, 131.- Aniceto López R., 132.- Vicente López F., 133.- Angel Hernández Chávez, 134.- Ernestina Romero Hernández, 135.- Erasmo Franco R., 136.- J. Guadalupe Franco Elizalde, 137.- Felipe Chávez Corona, 138.- Ernesto Monter Reséndiz, 139.- Octavio Monter Reséndiz, 140.- Emilio Villanueva Vázquez, 141.- Adelaido Hernández Santos, 142.- Felipe Hernández Lozano, 143.- Esteban Hernández Lozano, 144.- Rutilio Téllez Pérez, 145.- Mariano Téllez Pérez, 146.- Baltazar Téllez Ibarra, 147.- Faustino Vázquez López, 148.- Javier Téllez Pérez, 149.- Crescenciano Chávez Corona, 150.- Moisés Téllez Pérez, 151.- Atenodoro López Corona, 152.- Domitila López González, 153.- Romeo Chávez López, 154.- Anastacio Salas Vargas, 155.- Rufino Castañón García, 156.- Francisco Téllez Pérez, 157.- Marcelino Martínez, 158.- Fidel Estrada San Lorenzo, 159.- Nicolás López Hernández, 160.- Francisco López Elizalde, 161.- Juventino Hernández Sánchez, 162.- Feliciano Santana Romero, 163.- Marcelino Muñoz González, 164.- Juan Guerrero Juárez, 165.- Pedro Corona Santana, 166.- Leodegario Romero Santana, 167.- Crisanto Santana Martínez, 168.- Pascual Santana Muñoz, 169.- Luis Santana Muñoz, 170.- Felipe Elizalde Hernández, 171.- Vicente Morán Muñoz, 172.- Darío Morán Hernández, 173.- Ernesto Romero

Hernández, 174.- Cipriano Muñoz Santana, 175.- Tomás Muñoz Estrada, 176.- Nemorio Castañón Santana, 177.- Felipe Elizalde Muñoz, 178.- Santiago Muñoz Juárez, 179.- Abundio Elizalde Hernández, 180.- Salvador Elizalde Muñoz, 181.- Filiberto Gómez Rojo, 182.- Ramón Muñoz Estrada, 183.- Epifania Santana Chávez, 184.- Rutilio Hernández Santana, 185.- Jacinto Martínez Trejo, 186.- Genaro Martínez Martínez, 187.- Bernardino Martínez Martínez, 188.- Galdino Hernández Santana, 189.- Marcelino Martínez C, 190.- Cirilo Martínez Martínez, 191.- Cástulo Martínez Martínez, 192.- Eugenia Martínez Martínez, 193.- Cornelio Carrillo Hernández, 194.- Juana Trejo Romero, 195.- J. Refugio Trejo Trejo, 196.- Narciso Trejo Trejo, 197.- Jerónimo Trejo Trejo, 198.- Ciriaco Trejo Trejo, 199.- Catarino Trejo Trejo, 200.- Pánfilo López Hernández, 201.- Vicente Chávez López, 202.- Blas Chávez Trejo, 203.- José Chávez López, 204.- Silvestre Chávez López, 205.- Romualdo Chávez Martínez, 206.- Anacleto Chávez Hernández, 207.- Pedro Carrillo Trejo, 208.- Gerardo Carrillo Hernández, 209.- Rosa Carrillo Trejo, 210.- Mario Carrillo Hernández, 211.- Justino Carrillo Trejo, 212.- Antonio López Martínez, 213.- Santiago Hernández S., 214.- J. Carmen López Martínez, 215.- María Inés Martínez Romero, 216.- Vicente López Martínez, 217.- Melitón López Martínez, 218.- Alfonso López Hernández, 219.- Pedro López Hernández, 220.- Santiago Hernández Ch., 221.- Feliciano Hernández Hernández, 222.- J. Paz Hernández Chávez, 223.- Pablo Hernández Romero, 224.- Amalia Romero, 225.- Alberto Hernández Romero, 226.- Anacleto Chávez Romero, 227.- J. Cruz Chávez, 228.- Victoria Carrillo Trejo, 229.- Justino Martínez Carrillo, 230.- Natividad Martínez Carrillo, 231.- Lorenzo Martínez Hernández, 232.- Román Martínez Trejo, 233.- Ignacio Martínez Trejo, 234.- Carlos Elizalde Chávez, 235.- Rubén Elizalde Martínez, 236.- Rutilio Elizalde Martínez, 237.- Ignacio Elizalde Hernández, 238.- Roberto Elizalde Hernández, 239.- Anacleto Santana Hernández, 240.- Juventino Santana Cruz, 241.- Rapulino Santana Martínez, 242.- Irineo Santana López, 243.- Roberto Santana López, 244.- Mateo Hernández Chávez, 245.- Alberto Hernández Santana, 246.- Antonio Hernández Santana, 247.- Hilaria Santana Chávez, 248.- Martín Martínez Santana, 249.- Mariano Martínez Santana, 250.- Aurelio Martínez Martínez, 251.- Cirino Martínez López, 252.- José Martínez Martínez, 253.- Felipa Trejo González, 254.- Pablo Martínez Trejo, 255.- Agustín Martínez Trejo, 256.- Vicente Martínez Trejo, 257.- Fidencio Santana Trejo, 258.- Cornelio Santana Trejo, 259.- Basilio Hernández L., 260.- Aurelio Santana Trejo, 261.- Isael Santana Martínez, 262.- María Crispina Hernández, 263.- Rogelio Hernández Hernández, 264.- Porfirio Martínez Elizalde, 265.- Enequina Castañón Elizalde, 266.- Pascual López Castañón, 267.- Eustolio Santana Chávez, 268.- Roberto Martínez Tepetate, 269.- Santiago Martínez Tepetate, 270.- Eugenio Martínez Tepetate, 271.- Maximino López Hernández, 272.- Faustino López Chávez, 273.- Delfino Hernández Elizalde, 274.- Apolonia Elizalde, 275.- Alberto González Elizalde, 276.- Víctor González García, 277.- Paula Elizalde Santana, 278.- Agustín González Romero, 279.- Jesús González

Romero, 280.- David González Hernández, 281.- Lázaro González Elizalde, 282.- Marcial González Romero, 283.- Romualdo Hernández Zúñiga, 284.- Juan Hernández González. 285.- Sebastián Hernández González, 286.- Roberto López González, 287.- Juventina Castañón, 288.- Leobardo Martínez Castañón, 289.- Paulino Hernández Castañón, 290.- Pantaleón López Martínez, 291.- Santiago López Trejo, 292.- J. Encarnación Hernández R., 293.- Román Hernández Santana, 294.- Alfonso Hernández Romero, 295.- Florencio Hernández Romero, 296.- Jerónimo Elizalde Guerrero, 297.- Simón Hernández García, 298.- Ernesto Hernández Reynoso, 299.- Alberto García Reynoso, 300.- Crispín García Romero, 301.- Cidronio Reynoso Franco, 302.- Luis Rubio López, 303.- Juan Rubio López, 304.- Marcelo Rubio López, 305.- Tomás Rubio Reséndiz, 306.- Avelina Reynoso Hernández, 307.- Crispina Reséndiz Acosta, 308.- Juana Zea Elizalde, 309.- Hermenegildo García Zea, 310.- Saturnina García Elizalde, 311.- Vicente López Elizalde, 312.- Epifanio Trejo Hernández, 313.- Marcos Romero Hernández, 314.- Juana Fuentes Martínez, 315.- Erasmo López Fuentes, 316.- Daniel Lozano Pérez, 317.- Jerónimo Lozano Reséndiz, 318.- Pedro Lozano Reséndiz, 319.- Pablo García González, 320.- Catarino Villalda Yáñez, 321.- Félix Villeda González, 322.- Gelacio Hernández Villeda, 323.- Alfredo Roldán Onofre, 324.- Agustín Lozano Castañón, 325.- Pablo Lozano Trejo, 326.- Magdaleno Roldán Onofre, 327.- Cornelio Lozano Trejo, 328.- Gerardo Lozano Escalante, 329.- Francisco Lozano Trejo, 330.- José Luis Lozano González, 331.- Pedro Acosta Lozano, 332.- Petra Villanueva Solís, 333.- Fermín González Villanueva, 334.- Facunda Roldán Pérez, 335.- Enrique Castañón Roldán, 336.- Anastacio Martínez Martínez, 337.- Benigno Martínez Franco, 338.- Gerardo Lozano Escalante, 339.- Javier Lozano Villanueva, 340.- Fernando Lozano Villanueva, 341.- Maximino Castañón Zúñiga, 342.- Seniorino Castañón González, 343.- Elías Castañón González, 344.- María de Lourdes García Rivero, 345.- Mario Zavala Muñoz, 346.- Ponciano Villeda González, 347.- Herminio Lozano Escalante, 348.- Rafael Lozano Escalante, 349.- Santiago Elizalde Lozano, 350.- Genaro Reséndiz González, 351.- Pascual Velázquez Luna, 352.- María Luna Rivero, 353.- Severiano Romero Elizalde, 354.- Alberto Romero Barrera, 355.- Fidel Romero Barrera, 356.- Josefina Muñoz Villeda, 357.- Gregorio Luna Rivera, 358.- Feliciano Luna Estrada, 359.- Pedro Luna Rivera, 360.- Eufemio Luna Rivera, 361.- Agustín Romero Martínez, 362.- Amancio Romero Pintado, 363.- Alfonso Romero Pintado, 364.- Gonzalo Pérez Roldán, 365.- Rodolfo Pérez Acosta, 366.- Jacinto Pérez Acosta, 367.- J. Nieves Lozano Acosta, 368.- Epifanio Martínez Martínez, 369.- Fidela Martínez Muñoz, 370.- Régulo Romero Mora, 371.- Santiago Guerrero Villeda, 372.- Juan Mendoza Reséndiz, 373.- Emiliano Reséndiz Trejo, 374.- Pedro Mendoza Reséndiz, 375.- Venancio Roldán O., 376.- Marciano Reséndiz González, 377.- Marcos Velázquez López, 378.- Palemón Villeda Lozano, 379.- Galdino Romero Roldán, 380.- Audencio Romero Luna, 381.- Albino Romero Luna, 382.- Wenceslao Romero González, 383.- Eduardo Romero V., 384.- Simona Romero Villanueva, 385.- Cirila Villanueva Solís, 386.- Sixto González Santana,

387.- Agustín González Cantera, 388.- Juan Serrano Romero, 389.- Profesa Romero Hernández, 390.- Nicolás González Hernández, 391.- Francisco González Santana, 392.- Sósimo González Santana, 393.- Estanislao Reséndiz Chávez, 394.- Francisco Reséndiz González, 395.- Roberto "Reséndiz González, 396.- Reyna Villeda Lozano, 397.- Sofía Lozano Acosta, 398.- Alberto Reséndiz Trejo.

Que en cuanto a la substanciación del procedimiento, se cumplieron con las formalidades contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 298, 299 y demás relativos del ordenamiento legal invocado.

TERCERO.- Que en lo que respecta a los trabajos técnicos informativos, se realizó la investigación sobre el predio denominado "Mesa de Andrade", con superficie de 1,408-18-74.52 (mil cuatrocientas ocho hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, cincuenta y dos miliáreas) de monte, el cual se encontró en posesión de los solicitantes y el que de acuerdo a la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zimapán, Hidalgo, no se encontró inscrito a nombre de persona alguna, siendo considerado entonces como terreno baldío propiedad de la Nación, en los términos de los artículos 3°, fracción I y 4° de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicable conforme al artículo tercero transitorio del decreto presidencial mencionado en el considerando primero y por tanto, resulta afectable acorde a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior es procedente otorgar al poblado denominado "La Mesa de Andrade y sus Anexos" Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 1,408-18-74.52 (mil cuatrocientas ocho hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, cincuenta y dos miliáreas) de terrenos de monte, considerados baldíos propiedad de la Nación, la que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres y, en lo que se refiere al destino y aprovechamiento de la superficie que se concede, la asamblea del poblado beneficiado, resolverá de conformidad a lo señalado por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1°. , 7°. , así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Mesa de Andrade y sus Anexos", Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse al poblado referido en el resolutivo primero, por concepto de dotación de tierras, con una superficie de 1,408-18-74.52 (mil cuatrocientas ocho hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, cincuenta y dos miliáreas) de monte, constituida por terrenos baldíos propiedad de la Nación, afectable conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos, y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios de los 398 (trescientos noventa y ocho) campesinos beneficiados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el Mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de noviembre del mismo año.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la inscripción respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, conforme a las normas aplicables y el sentido de esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Secretaria de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. FORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

El Ciudadano Licenciado Argelia Savaldón Villuendas
Secretario de Acuerdos del Juicio Agrario del Decimo
Cuarto Distrito con sede en Toluca, de Soto, Estado de Hidalgo,
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en Diez diez folios
útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original
que se tuvo a la vista, que obran en el expediente número 908/93
relativo al juicio Agrario Dotación de Tierras
Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los once
días del mes abril de 1994 Doy Fé.



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Toluca, Ego.



COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMON. DEL AGUA
GERENCIA DE AGUAS SUPERF. E INGIA. DE RIOS

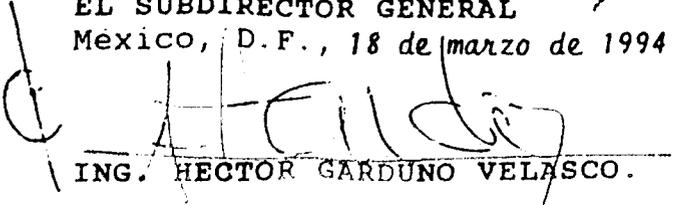
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD para realizar el encauzamiento y rectificación de un tramo del Río Tlautla, en el Municipio Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones XXVI, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, así como de los artículos 9º fracciones V y XIV, 16, 98, 100, 113 fracción V y 116 de la Ley de Aguas Nacionales; los artículos 168 y 169 fracción III del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, aplicables al caso conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio fracción II, de la Ley citada en segundo término; y el artículo 30 inciso 3) fracciones II, III, IX, XIV, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; se hace del conocimiento general que la Sociedad Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul S.C.L., solicitó a la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el permiso correspondiente para realizar las obras de encauzamiento y rectificación de un tramo del Río Tlautla, colindante con su propiedad que se localiza en el Municipio Tula de Allende, Estado de Hidalgo. Las aguas del Río Tlautla, están determinadas de propiedad nacional, según Declaratoria núm. 2452 de fecha 16 de mayo de 1919, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio del mismo año.

La presente solicitud deberá publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, fijándose un plazo de 30 días, que se contarán a partir de la fecha de la primera publicación, para el efecto de que los propietarios colindantes con la corriente de referencia e interesados que se vean afectados con las obras propuestas deberán acudir a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua, sita en Av. Revolución esquina Cerecedo Estrada s/n 3er. piso, Centro C.P. 42050, Pachuca, Hgo. a manifestar su inconformidad presentando los documentos que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SUBDIRECTOR GENERAL
México, D.F., 18 de marzo de 1994.


ING. HECTOR GARDUNO VELASCO.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

México, D.F., 2 de marzo de 1994.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174, 8º PISO
COL. APATLACO, C.P. 09430
C I U D A D .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo en el Estado de Hidalgo.

Para ejecutar la obra de referencia es necesario afectar terrenos - pertenecientes al Ejido San Mateo Tlajomulco, ubicado en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, así como las construcciones, -- instalaciones y bienes distintos a la tierra que se encuentren en -- los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 93 fracción -- VII de la Ley Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo -- Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio -- respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, de ---- acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Bienes Nacionales.

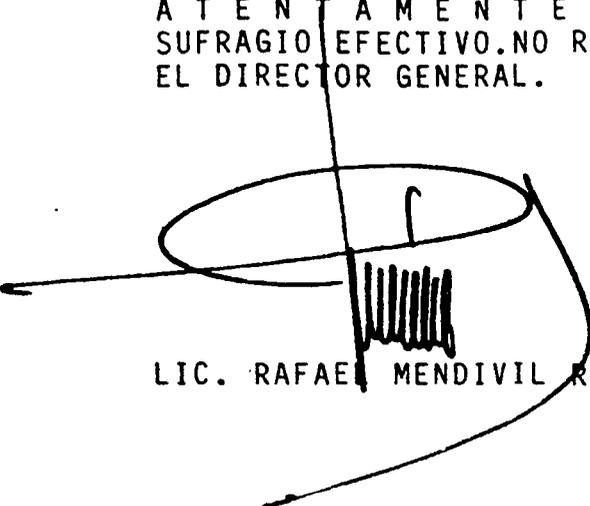
En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 96 de la Ley Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 18,660.- 00 M2. (01-86-60.00), comprendida entre los Kms. 64+403.00 y 64+869. 00, con origen de cadenamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el km=64+403.00 sigue la tangente de --- 466.00m., y AZAC=58;05' hasta llegar al km.=64+869.00 donde termina la afectación.

El derecho de vía tiene una amplitud de 40.00 m con 20.00 de amplitud a ambos lados del eje de proyecto. Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que una -- vez satisfechos los requisitos de ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 94 de la Ley Agraria.

Se anexan copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.



LIC. RAFAEL MENDIVIL ROJO. -



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

México, D.F., a 2 de Marzo de 1994.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174, 8o. PISO
COL. APATLACO, C.P. 09430
CIUDAD.

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría, está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera MEXICO - TUXPAN, tramo : Pirámides - Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.

Para ejecutar la obra de referencia es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido "Santo Tomás", ubicado en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, así como las construcciones, instalaciones y bienes distintos a la tierra que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 93 fracción VII de la Ley Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 96 de la Ley Agraria, manifiesto a Usted que la superficie que se necesita es de 56,500.00 M2. (05 - 65 -00.00 Has.) comprendida entre los Kms. 64+869.00 al 66+282.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal, y cuyos datos de localización son los siguientes :

Se inicia la afectación en el Km. 64+869.00, sigue tangente de 1007.87 m y AZAC= $58^{\circ}05'$, hasta llegar al PC=65+876.87 principio de curva simple cuyas características son Delta $c=12^{\circ}46'$ Izq., $G=0^{\circ}45'$, $St=170.93$ m., $Lc=340.44$ m., $R=1528.65$ m., hasta llegar al PT=66+217.31 m., sigue tangente de 64.69 m. y AZAC= $45^{\circ}19'$ hasta llegar al Km. 66+282.00 donde termina la afectación.

El derecho de vía tiene una amplitud de 40.00 m., con 20.00 m., de amplitud a ambos lados del eje de proyecto.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a Usted que una vez satisfechos los requisitos de ley se formule el decreto a que se refiere al artículo 94 de la Ley Agraria.

Se anexan tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RAFAEL MENDIVIL ROJO.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 24/93-14, correspondiente al poblado denominado LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor LUIS CAMARGO LARIOS.

"SEGUNDO.- Se declara que LUIS CAMARGO LARIOS, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutive se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 27/93-14, correspondiente al poblado ---denomando LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de jurisdicción voluntaria, promovió el señor JUAN LUGO CRUZ.

"SEGUNDO.- Se declara que JUAN LUGO CRUZ, ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutive publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 31/93-14, correspondiente al poblado denominado LENADRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de jurisdicción voluntaria, promovió el señor SILVERIO GASPAR ---CRUZ.

"SEGUNDO.- Se declara que SILVERIO GASPAS CRUZ, ha adquirido -
"derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta re -
"solución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, -
"Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

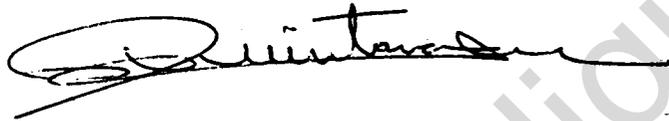
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de -
"terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, -
"remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria -
"para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resoluti -
"vos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y -
"fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, -
Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, -
en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien auto -
riza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los diez días del mes de 7
marzo de mil novecientos noventa y cuatro.




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBU
NAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción -
en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUN -
TARIA, del expediente núm. 34/93-14, correspondiente al poblado de -
denominado LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidal -
go.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía -
"de jurisdicción voluntaria, promovió el señor ANICETO ZARCO LOZANO.

"SEGUNDO.- Se declara que ANICETO ZARCO LOZANO, ha adquirido -
"derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta re -
"solución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, -
"Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

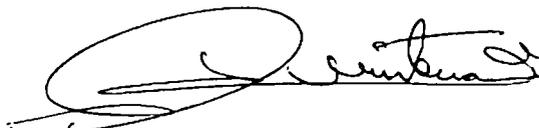
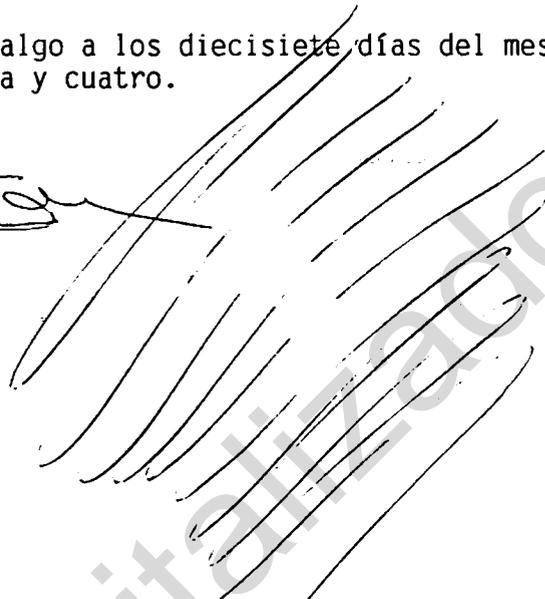
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de -
"terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, -
"remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria -
"para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resoluciones se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se registren en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación; del expediente número 70/92-14-CAM, correspondiente al poblado de ATLALCO Y CHIATITLA, Municipio de Yahualica, en esta Entidad Federativa.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Es procedente y fundada, la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el Ejido del poblado denominado ATLALCO Y CHIATITLA, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de los ejidatarios: 1.- ANDRES HERNANDEZ BAUTISTA, con certificado de derechos agrarios número 2795906; 2.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, con certificado número 2795908; 3.- VICENTE HERNANDEZ BAUTISTA, con certificado número 2795918; 4.- AGUSTIN CORTES BAUTISTA, con certificado número 2795925; y 5.- DIEGO HERNANDEZ HERNANDEZ, con certificado número 2795926, por haber incurrido en la causal, que prevé la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

"TERCERO.- Se reconocen los derechos agrarios y se adjudican en favor de los campesinos: 1.- ANTONIO HERNANDEZ BAUTISTA, 2.- MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 3.- MARIANO HERNANDEZ ESCUDERO, 4.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, Y 5.- ABELINO BAUTISTA MARTINEZ, las unidades de dotación, con el mismo orden de los privados que se mencionan en el resolutivo SEGUNDO del presente fallo; procedan los Organos Internos del ejido de dicho poblado, a poner en posesión de las unidades de dotación correspondientes a los nuevos adjudicatarios.

"CUARTO.- Sirve la presente resolución como documento, y hace prueba plena para acreditar la calidad de los ejidatarios beneficiados,

"que se mencionan en el resolutivo TERCERO del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción III, 148, - - 150, 151, 152 de la Ley Agraria en vigor, en concordancia con los Artículos 69, 443, 444, 446 demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

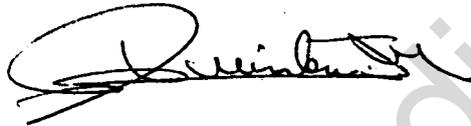
"QUINTO.- Inscríbase la presente resolución en el Registro Agrario Nacional y proceda éste, a la cancelación de los certificados de derechos agrarios, que se señalan en el resolutivo SEGUNDO, y a la expedición de los nuevos certificados de derechos agrarios, en favor de los nuevos adjudicados que se mencionan en el resolutivo TERCERO.

"SEXTO.- Notifíquese a la Procuraduría Agraria, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y en su oportunidad archívese el presente juicio, como asunto totalmente concluído.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, sáquese una copia autorizada y publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los puntos resolutivos de la misma, en los estrados de este Tribunal.

A S I lo acordó y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 80/93-14, correspondiente al poblado denominado LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de jurisdicción voluntaria, promovió el señor LADISLAO LARIOS LOZANO.

"SEGUNDO.- Se declara que LADISLAO LARIOS LOZANO ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de Terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resoluciones se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se fijen en los Estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.




TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del expediente Núm. 109/92-14-CAM, correspondiente al poblado denominado ACUIMANTLA, Municipio de Tepehuacán de Guerrero en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno en el Ejido del poblado denominado ACUIMANTLA, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de los ejidatarios: 1.- RICARDO BAUTISTA con certificado de derechos agrarios número 3053570, 2.- BELEM HINOJOSA HERNANDEZ con certificado número 3053589, 3.- VIDAL RAMOS MORALES con certificado número 3053593, y 4.- LEOCADIO ANGELES ANGELES; en base a lo razonado en el considerando CUARTO de esta Resolución en consecuencia cancelense los correspondientes certificados de derechos agrarios.

"TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación a los campesinos: 1.- SATURNINO SANTOS ANTONIO, 2.- LUIS HINOJOSA HERNANDEZ, 3.- ALBERTO RAMOS DOMINGUEZ, y 4.- JESUS CABRERA LUCAS conforme a lo razonado en el considerando QUINTO de la presente Resolución, proceda el Comisariado Ejidal de dicho poblado, a ponerlos en posesión de las unidades de dotación adjudicadas.

"CUARTO.- Sirve la presente Resolución como documento y hace --
 "prueba plena para acreditar la calidad de los ejidatarios beneficiados,
 "que se mencionan en el resolutivo TERCERO del presente fallo, de con--
 "formidad con lo dispuesto por los Artículos 18 fracción III, 148, 150,
 "151, 152 de la Ley Agraria en vigor, en concordancia con los Artículos
 "69, 443, 444, 446 demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Re
 "forma Agraria.

"QUINTO.- Inscríbese la presente Resolución en el Registro Agra-
 "rio Nacional y proceda éste, a la cancelación de los certificados de -
 "derechos agrarios que se señalan en el resolutivo SEGUNDO, y a la expe
 "dición de los nuevos certificados de derechos agrarios en favor de los
 "nuevos adjudicados que se mencionan en el resolutivo TERCERO.

"SEXTO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Ofi--
 "cial del Gobierno del Estado, remítase al Registro Agrario Nacional pa
 "ra su inscripción respectiva y surta sus demás efectos legales corres-
 "pondientes.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes, así como a la
 "Procuraduría Agraria; los puntos de la presente Resolución fíjense en-
 "los estrados de este Tribunal, se autoriza la expedición de copias cer
 "tificadas correspondientes.

A S I lo resolvió al Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA,-
 Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Es-
 tado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para cons-
 tancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiséis días del mes -
 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.




TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL-
 UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Es-
 tado de Hidalgo, relativos al Juicio de Privación de Derechos Agrarios-
 y Nuevas Adjudicaciones, del expediente número 123/92-14-CAM, correspon-
 diente al poblado denominado HUEMACO, Municipio de Huautla en el Estado
 de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud de privación de-
 "derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, ejercitada en este juicio -
 "por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el --
 "catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Ejido del Po-
 "blado denominado HUEMACO, Municipio de Huautla, en el Estado de Hidal-
 "go.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios de los -
 "ejidatarios: 1.- FRANCISCO SANTIAGO FUENTES, con certificado de dere--
 "chos agrarios número 1272711; 2.- JOSE DE LA CRUZ, con certificado nú-
 "mero 1272713; 3.- MARTIN SANTIAGO, con certificado número 1272756; 4.-
 "JUAN LORENZO GONZALEZ, con certificado de derechos agrarios número 127
 "2771; 5.- JUAN DIEGO HERNANDEZ, con certificado número 2793733; 6.- JÚ
 "VENTINO SAN JUAN CASTELAN, con certificado número 3735276; 7.- TOMAS -
 "HERNANDEZ, con certificado número 2793687; y 8.- TOMAS HERNANDEZ, con-
 "certificado de derechos agrarios número 1272720, consecuentemente, se-
 "ordena la cancelación de los certificados de derechos agrarios antes -
 "descritos.

"TERCERO.- Se reconocen los derechos agrarios y se adjudican las "unidades de dotación de referencia, a los campesinos: 1.- LUCAS CASTELAN FUENTES, 2.- EPIFANIO VIDAL CASTELAN, 3.- CLETO FLORES CASTELAN, - "4.- MARIA JUANA HERNANDEZ, 5.- MARIA PASCUALA MORALES, 6.- MAURO BAUTISTA LOPEZ, 7.- FRANCISCO MARINOZALETA, Y 8.- TOMAS HERNANDEZ MUÑOZ, - "por tanto, expídanse los certificados de derechos agrarios correspondientes, para los efectos del Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

"CUARTO.- Se declaran vacantes las unidades de dotación de las - "que eran ejidatarios legalmente reconocidos: 1.- JOSE TIBURCIO, con -- "certificado de derechos agrarios número 1272731; 2.- PEDRO GONZALEZ, - "con certificado número 1272747; 3.- JUAN BAUTISTA, con certificado número 1272760; 4.- FRANCISCO GAMBOA con certificado número 1272811; 5.- "TOMAS SANTIAGO MIRANDA, con certificado de derechos agrarios número -- "2793680; 6.- TERESA MUÑOZ HERNANDEZ, con certificado número 2793709; - "7.- MOISES FUENTES SANCHEZ, con certificado número 2793717; 8.- JOSE - "HERNANDEZ MUÑOZ, con certificado número 2793719; 9.- MAXIMINO SAN JUAN "CASTELAN, con certificado número 3735277; 10.- FRANCISCO SANTIAGO GAMBOA, con certificado número 2793696; y 11.- FRANCISCO DEL ANGEL CORTES, "con certificado número 2793702, consecuentemente, se ordena la cancelación de los certificados de derechos agrarios correspondientes, asimismo es procedente que la Asamblea proponga nuevos ejidatarios, para --- "que se les adjudiquen las parcelas que ahora se declaran vacantes, para efectos de que la tierra no quede ociosa y se integren dichas unidades a la producción, en beneficio de los nuevos ejidatarios del poblado que se trata.

"QUINTO.- Sirve la presente resolución como documento y hace - - "prueba plena para acreditar la calidad de los ejidatarios beneficiados, "que se mencionan en el resolutivo TERCERO del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción III, 148, 150, "151, 152 de la Ley Agraria en vigor, en concordancia con los Artículos 69, 443, 444, 446 demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

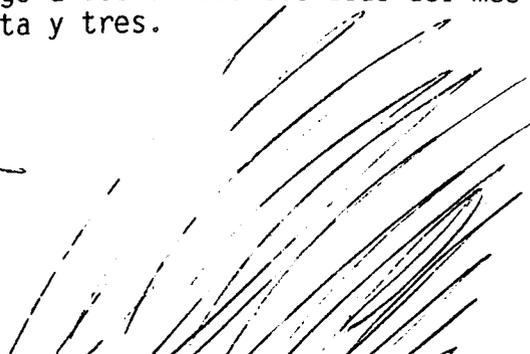
"SEXTO.- Se ordena a los Organos Internos del Ejido del poblado "HUEMACO, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, pongan en posesión - "de las unidades de dotación que les corresponden, a los nuevos ejidatarios que se mencionan en el resolutivo TERCERO de esta sentencia.

"SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico - - "Oficial del Gobierno del Estado, remítase al Registro Agrario Nacional "para su inscripción, anotación respectiva y demás efectos legales correspondientes.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes, así como a la "Procuraduría Agraria; los puntos resolutivos de la presente, fíjense - "en los estrados de este Tribunal, se autoriza la expedición de copias "certificadas correspondientes.

A S I lo resolvió el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL-UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el - - Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del expediente núm. 238/92-14-CAM, correspondiente al poblado denominado IXTAZACUALA, Municipio de Metztlán en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Es parcialmente procedente y fundada la solicitud - - planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, celebrada en el Ejido denominado IXTAZACUALA, Municipio de Metztlán, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios del ejidatario DESIDERIO ANGELES VILCHIS, sin sucesión registrada y con certificado de derechos agrarios número 3637561, en base a lo razonado en el considerando CUARTO de esta Resolución y en consecuencia, cáncese el certificado de derechos agrarios del ahora privado.

"TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación referida, en el resolutivo SEGUNDO de este fallo, en favor del campesino ELOY MONTIEL ANGELES, conforme a lo razonado en el considerando QUINTO de la presente Resolución.

"CUARTO.- Es improcedente e infundada la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el poblado de IXTAZACUALA, Municipio de Metztlán, en esta Entidad Federativa, respecto a que este Tribunal tramite ante el Registro Agrario Nacional, la regularización de la tenencia de la tierra de siete campesinos, que fueron reconocidos en sus derechos agrarios, mediante resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno el veintitrés de diciembre del mismo año, y por los razonamientos expuestos en el considerando SEXTO de este fallo.

"QUINTO.- Es improcedente e infundada la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, de cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, respecto a privar a los campesinos 1.- FEDERICO NAVA MONTER, -- 2.- JUSTINO ZAMORA SANCHEZ y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, toda vez que los mismos no son ejidatarios y la Unidad menciona da no existía, y en base a lo razonado en el considerando SEPTIMO de esta sentencia no se priva a los mismos.

"SEXTO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, que han venido poseyendo y trabajando por más de dos años en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a los campesinos: 1.- ROMAN PEREZ NAVA, 2.- MARIA PEREZ BAUTISTA y 3.- BENITO PEREZ ARELLANOS y conforme a lo razonado en este fallo, en el considerando SEPTIMO.

"SEPTIMO.- Se reconocen derechos agrarios y se les adjudican las unidades de dotación que abrieron al cultivo, a ochenta y tres campesinos del poblado de IXTAZACUALA, en el Municipio de Metztlán, en esta Entidad Federativa, conforme a lo razonado en el considerando OCTAVO, - siendo los beneficiados: 1.- PORFIRIO RODRIGUEZ PEREZ, 2.- ARTEMIO LARIOS MONTER, 3.- ALBERTO LOPEZ ORDONEZ, 4.- ARMANDO BAUTISTA PEREZ, -- 5.- ABDON PEREZ BAUTISTA, 6.- POLICARPO MENDOZA BAUTISTA, 7.- GREGORIA MENDOZA SANCHEZ, 8.- JOVITA MONTIEL RODRIGUEZ, 9.- AGUSTIN NERI MARTINEZ, 10.- AMADOR GARCIA BAUTISTA, 11.- MOISES HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.- MELESIO PEREZ ARELLANOS, 14.- ANTOLIN VERDE BAHENA, 15.- VICENTE BAUTISTA LARIOS, 16.- ALEJO PEREZ GUTIERREZ.

"17.- EUSEBIO REBOLLEDO VERDE, 18.- BENJAMIN MEJIA BAUTISTA, 19.- DONA-
 "CIO PEREZ PEREZ, 20.- J. CONCEPCION ORDOÑEZ HERNANDEZ, 21.- TELESFORO
 "SANCHEZ PEREZ, 22.- EUSEBIO SANCHEZ PEREZ, 23.- CANDIDO PEREZ BAUTISTA,
 "24.- PABLO AVALOS CERVANTES, 25.- JOSE PEREZ ANGELES, 26.- ORLANDO ALA
 "VEZ ANGELES, 27.- HERLINDO PEREZ CANTE, 28.- SANTIAGO GOMEZ ANAYA, 29.-
 "CLARA ANGELES VILCHIS, 30.- ANTELMO VILCHIS PEREZ, 31.- HILARIO LOPEZ -
 "ORDOÑEZ, 32.- PORFIRIO LUCAS PEREZ GARCIA, 33.- JAVIER VAZQUEZ LOPEZ,-
 "34.- JOSE RODRIGUEZ PEREZ, 35.- J. TRINIDAD MENDOZA RODRIGUEZ, 36.- J.
 "ISABEL L.SALINAS, 37.- CELESTINO RODRIGUEZ NERI, 38.- AURELIO MENDOZA GO
 "MEZ, 39.- GUILLERMO RODRIGUEZ PEREZ, 40.- GABRIEL BAUTISTA GUERRERO, -
 "41.- UVEDA GOMEZ ACOSTA, 42.- PANFILO RODRIGUEZ GOMEZ, 43.- MANUEL LO-
 "PEZ JIMENEZ, 44.- MOISES LOPEZ SALINAS, 45.- CIRIACO LOPEZ SALINAS, --
 "46.- JOSE SANCHEZ LOPEZ, 47.- ANGELA SANCHEZ LOPEZ, 48.- ANTONIO PEREZ
 "NERI, 49.- RICARDO REYES SANCHEZ, 50.- BENITA MENDOZA GOMEZ, 51.- JUS-
 "TINO MENDOZA SANCHEZ, 52.- RAYMUNDO LOPEZ SANCHEZ, 53.- FELICIANO GO--
 "MEZ MONTER, 54.- MARTIN REYES ANGELES, 55.- FIDEL CRUZ NERI, 56.- ADOL
 "FO LOPEZ SANCHEZ, 57.- AGUSTIN AVALOS ACOSTA, 58.- BENITO AVALOS MARTI
 "NEZ, 59.- JOAQUIN AVALOS MENDOZA, 60.- HUMBERTO VILCHIS TAVERA, 61.- -
 "ALBINO VARGAS GOMEZ, 62.- FIDEL ANGELES ANGELES, 63.- HILARIO ALAVEZ -
 "ANGELES, 64.- VICENTE MONTIEL CERVANTES, 65.- MARCOS VARGAS ALAVEZ, --
 "66.- NARCISO VARGAS ALAVEZ, 67.- LUCIO AVALOS MENDOZA, 68.- ESTANISLAO
 "ANAYA VILCHIS, 69.- SALOMON MENDOZA BAUTISTA, 70.- MARCOS CERVANTES NE
 "RI, 71.- FLORENTINO ANGELES VILCHIS, 72.- ALEJANDRO CERVANTES NERI, --
 "73.- PRIMITIVO LOPEZ MEJIA, 74.- VIDAL VILCHIS LICONA, 75.- CELESTINO-
 "PEREZ ANGELES, 76.- JUAN BAUTISTA LARIOS, 77.- EDUARDO GUTIERREZ VERDE,
 "78.- AMBROCIO MARTINEZ ORDAZ, 79.- FRANCISCO RODRIGUEZ BAUTISTA, 80.--
 "TERESA ARELLANOS MOHEDANO, 81.- ROMAN LOPEZ GOMEZ, 82.- ANSELMO SALA--
 "ZAR MONTER, Y 83.- ADOLFO RODRIGUEZ BAUTISTA.

"OCTAVO.- Sirve la presente Resolución como documento y hace prue
 "ba plena, para acreditar la calidad de los ejidatarios beneficiados, -
 "que se mencionan en los resolutivos TERCERO, SEXTO y SEPTIMO DEL PRE--
 "sente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 - --
 "fracción III, 148, 150, 151, 152 de la Ley Agraria en vigor, en concor
 "dancia con los Artículos 69, 443, 444, 446 demás relativos y aplicables
 "de la Ley Federal de Reforma Agraria.

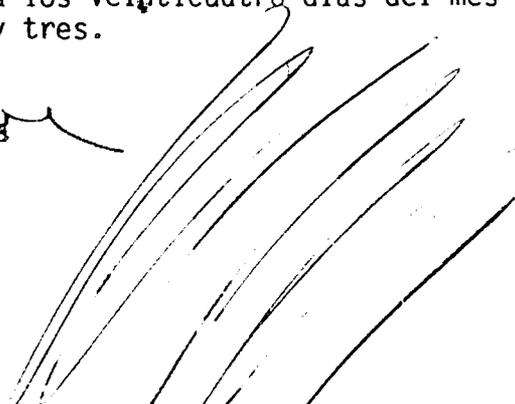
"NOVENO.- Se ordena a los Organos Internos del Ejido del poblado-
 "de que se trata, pongan en posesión de las unidades de dotación recien
 "adjudicadas, a los nuevos ejidatarios que se mencionan en los resoluti
 "vos TERCERO, SEXTO y SEPTIMO de esta Resolución.

"DECIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Ofici
 "cial del Gobierno del Estado, remítase copia autorizada al Registro --
 "Agrario Nacional para su correspondiente inscripción y demás efectos -
 "legales a que haya lugar.

"DECIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente a las partes, así co-
 "mo a la Procuraduría Agraria en el Estado; y los puntos resolutivos de
 "este fallo fíjense en los estrados de este Tribunal; se autoriza la ex
 "pedición de copias certificadas correspondientes.

A S I lo resolvió el Magistrado DR. RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titu
 "lar del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Estado-
 "de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia
 y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes
 de, noviembre de mil novecientos noventa y tres.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

FE DE ERRATAS RELATIVO AL EXPEDIENTE 183/92-14-CAM, CORRESPONDIENTE AL - POBLADO DE JULIAN VILLAGRAN, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN EN EL ESTADO DE -- HIDALGO, DE LA RESOLUCION PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1994.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- . . .

DICE ASI.-"SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en contra de: 1.- HERNANDEZ JOSE con certificado 156852; 2.- MONROY JOSE con certificado 156873; 3.- PEREZ EUGENIO con certificado 156901; - 4.- SERRANO JULIO con certificado 156905; 5.- TORRES HILARIO con certificado 156907; 6.- BARRANCO CARLOS con certificado 156928; 7.- HERNANDEZ -- ALBERTO con certificado 156947; 8.- MONROY JUAN con certificado 156961;- 9.- MENDOZA PEDRO con certificado 1389963; 10.- PEREZ CIRILO con certificado 1390005; 11.- JAVIER SALAS JOSE con certificado 1390006; 12.- HERNANDEZ PEREZ JUAN con certificado 1390065; 13.- JOSE CARLOS con certificado 1660092; 14.- PETRA ANGELES MENDOZA con certificado 3122391; **15.- MATEO-- PEREZ con certificado 3396417;** 16.- TOMASA HERNANDEZ con certificado --- 3396421; 17.- CECILIA HERNANDEZ PEREZ con certificado 3396429; y se ordena la cancelación de los certificados de derechos agrarios que aquí se anotan .

DEBE DECIR ASI.- "SEGUNDO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en contra de : 1.- HERNANDEZ JOSE con certificado 156852;- 2.- MONROY JOSE con certificado 156873; 3.- PEREZ EUGENIO con certificado 156901; 4.- SERRANO JULIO con certificado 156905; 5.- TORRES HILARIO con certificado 156907; 6.- BARRANCO CARLOS con certificado 156928; ---- 7.- HERNANDEZ ALBERTO con certificado 156947; 8.- MONROY JUAN con certificado 156961; 9.- MENDOZA PEDRO con certificado 1389963; 10.- PEREZ --- CIRILO con certificado 1390005; 11.- JAVIER SALAS JOSE con certificado 1390006 12.- HERNANDEZ PEREZ JUAN con certificado 1390065; 13.- JOSE CARLOS con certificado 1660092; 14.- PETRA ANGELES MENDOZA con certificado 3122391; 15.- TOMASA HERNANDEZ con certificado 3396421; 16.- CECILIA HERNANDEZ --- PEREZ con certificado 3396429; y se ordena la cancelación de los certificados de derechos agrarios que aquí se anotan.

FECHA DE LA SENTENCIA; En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO****PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PISAFLORES, HGO.**

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

C. VENANCIO ACUÑA SALINAS, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y la Ley Orgánica Municipal en vigor, en Sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 1994, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

"BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO"

CONSIDERANDO: Que en este Municipio es indispensable un reglamento para el Municipio, que establezca y regule la Organización Política de la Municipalidad, las obligaciones de los ciudadanos y vecinos, así como la competencia de la Autoridad Municipal para el mantenimiento de la Seguridad Pública, se expide el siguiente:

"BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO"**CAPITULO I.****DE LA SITUACION JURIDICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.**

ARTICULO 1 El Municipio de Pisaflores, forma parte de la división Territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 2 Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Federal, es autónomo en cuanto a su régimen interior y libre en lo que respecta a la Administración de su Hacienda Pública.

ARTICULO 3 Está investido de personalidad Jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y proceder los bienes necesarios para integrar un Patrimonio Público.

ARTICULO 4 Tiene competencia plena respecto de las personas que lo habitan, de los bienes que en el se encuentran y de los hechos que ocurren en su Territorio.

ARTICULO 5 El Municipio conservará su nombre actual, y solo podrá ser alterado o cambiado conforme las formalidades de la Ley.

ARTICULO 6 Corresponde al Presidente Municipal ejercer las atribuciones concedidas en el presente reglamento así como procurar el exacto cumplimiento de las disposiciones.

CAPITULO II.

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL.

ARTICULO 7 El Territorio del Municipio es el que posee actualmente a la Jurisdicción de hecho ejercida por sus respectivas Autoridades y a que por derecho le corresponde.

ARTICULO 8 Para el Gobierno del interior del Municipio en su aspecto Administrativo y Político, del Territorio del mismo está dividido en:

I.- Una Cabecera Municipal con asiento en Pisaflores y que está dividido en cinco barrios denominados Cuarteles (ABASOLO, ALLENDE, ARTEAGA, ESCAMILLA Y MORELOS).

II.- Cuarenta y ocho comunidades: Aguacate, Alamo, Ameca, Amolar, Arena, Bonigú, Caracol, Casas Viejas, Cerro del Carmen, Cerro Grande, Cerro de Guadalupe, Ciénega, Coamirro, Coyol, Chalahuite, Chalahuitito, Chililite, Durazno, Escondida de San Rafael, Escondida de lo Verde, Florida, Garabato, Gargantilla, Guayabos, Higuierón, Laguna, Limoncito, Miraflores, Moras, Ojo de Agua, Palma, Palmitas, Pechuga, Pemuche, Peña, Pié de la Cuesta, Plan de Ayala, Poza Amarilla, Puerto Oscuro, Rancho Nuevo, Rayo, San Rafael, San Vicente, Tlacuilola, Tripuente, Xochicoaco, Zacatal y Zapotal de Moras.

ARTICULO 9 La Cabecera Municipal se rige en la forma en que determine el H. Ayuntamiento y cada una de las comunidades o barrios será regido por un Delegado Municipal, y los Barrios por Jueces Auxiliares del Delegado y los Suplentes que juzguen necesarios nombrar de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 10 Los Delegados Municipales Auxiliares tendrán las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, las que se asigne este Reglamento y las demás que señale las leyes aplicables, debiendo poner en conocimiento del Presidente Municipal, todo hecho o infracción que se lleve a cabo dentro de su Jurisdicción y que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

CAPITULO III.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 11 Corresponde al Ayuntamiento, el Ejercicio del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad.

ARTICULO 12 El Presidente Municipal, es el encargado de realizar la Administración del Municipio con base en los criterios y políticas establecidas en el seno del Ayuntamiento.

ARTICULO 13 Para el Ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo el Ejecutivo Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias;

I.- Secretaría Municipal.

II.- Tesorería Municipal.

III.- Dirección de Obras Públicas.

IV.- Dirección de Seguridad Pública.

V.- Registro del Estado Familiar.

VI.- Juzgado Conciliador.

VII.- Las que se consideren necesarias crear según los requerimientos del Municipio.

ARTICULO 14 El Presidente Municipal podrá autorizar la creación o supresión de unidades que requiera la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 15 Las Dependencias y Organos Auxiliares de la Administración Municipal deberá funcionar en forma programada, y con base en los requerimientos y en las políticas, que para el logro de los obje-

tivos y metas de los planes de Gobierno establezca el Presidente Municipal.

CAPITULO IV.

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- ARTICULO 16 Son habitantes del Municipio quienes temporal o definitivamente establezcan su domicilio dentro de su circunscripción Municipal.
- II.- Expresar ante la Autoridad Municipal, su deseo de adquirir la vecindad y se inscriban en el Padrón Municipal, acreditando la existencia de domicilio, profesión o trabajo dentro del Municipio.
- ARTICULO 17 Se consideran como vecinos del Municipio quienes cumplen las siguientes condiciones:
- I.- Tener 12 meses cuando menos de domicilio establecido o de residencia fija dentro de la circunscripción Municipal.
- II.- Expresar ante la Autoridad Municipal, su deseo de adquirir la vecindad y se inscriban en el Padrón Municipal, acreditando la existencia de domicilio, profesión o trabajo dentro del Municipio.
- ARTICULO 18 Se consideran ciudadanos del Municipio las personas que además de tener la calidad de Mexicanos, hayan cumplido 18 años, tengan modo honesto de vivir y reúnan las condiciones de vecindad.
- ARTICULO 19 Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio:
- I.- Tener preferencia en igualdad de circunstancias para desempeñar empleos, cargos públicos, comisiones del Municipio.
- II.- Votar y ser votado para los cargos de elección Popular de carácter Municipal.
- III.- Impugnar en su caso las decisiones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, conforme lo dispongan las Leyes Municipales.

IV.- Proponer ante el Ayuntamiento, Leyes y Reglamentos de carácter Municipal.

V.- Asociarse para tratar los asuntos políticos - del Municipio.

ARTICULO 20 Son obligaciones de los vecinos y ciudadanos del Municipio:

I.- Respetar y obedecer a las Autoridades Municipales, legalmente constituidas, las Leyes, los Reglamentos y disposiciones que emanen de las mismas.

II.- Auxiliar a las Autoridades Municipales y a quienes de ella depende para la conservación del orden y bienestar de la comunidad.

III.- Enlistarse en la Guardia Nacional.

IV.- Inscribirse en los Padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, - Estatales y Municipales.

V.- Contribuir a los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa de que dispongan las Leyes.

VI.- Desempeñar las funciones Electorales y cargos consejales del Municipio donde residen.

ARTICULO 21 La vecindad y ciudadanía Municipal se pierde por las circunstancias siguientes:

I.- Por renuncia expresa ante las Autoridades Municipales competentes.

II.- Por desempeñar cargos de elección popular - en un Municipio distinto a éste.

III.- Por el cambio de domicilio, fuera del Territorio Municipal.

ARTICULO 22 El Ayuntamiento que facultado para organizar a los vecinos en consejo de colaboración en las formas que determine la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO V.

. DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 23 El Ayuntamiento del Municipio deberá procurar y mantener la tranquilidad y el orden Público.

- ARTICULO 24 El Ejecutivo Municipal podrá tomar las medidas - que considere necesarias para prevenir la comi-- sión de delitos y coadyuvar en la persecución de los delincuentes.
- ARTICULO 25 Corresponde al Ayuntamiento a través de su direc-- ción de Seguridad Pública, Administrar, vigilar- y mantener en buen estado el Reclusorio Muni-- pal para adultos infractorios.
- ARTICULO 26 El Ayuntamiento del Municipio contará con un --- Juez Conciliador, quien además de calificar las infracciones a los reglamentos administrativos, - podrá ejercer las facultades que expresamente le confiere las Leyes.
- ARTICULO 27 El Presidente Municipal podrá nombrar los Delega-- dos Auxiliares que consideren necesarios, para - mantener el orden, la seguridad y la tranquili-- dad de los vecinos.
- ARTICULO 28 Los Jueces Auxiliares podrán ejercer las funcio-- nes que les sean delegadas en la Jurisdicción -- del Juzgado Conciliador.

ARTICULO V.

- ARTICULO 29 La corporación de Policía Municipal tiene como - objetivo procurar y mantener la seguridad y el - orden Público dentro de la Jurisdicción del Muni-- cipio.
- ARTICULO 30 Del cuerpo de Policía Preventiva, administrativa-- mente dependerá de la Dirección de Seguridad Pú-- blica Municipal.
- ARTICULO 31 La Policía tendrá como funciones las de vigilar - proteger eficazmente la integridad física, la - propiedad de los particulares, la propiedad Pú-- blica, así como procurar el orden dentro de la comunidad.
- ARTICULO 32 El mando superior sobre la policía, lo ejercerá el Presidente Municipal en lo términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 33 Al frente de la corporación de policía habrá un Comandante, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 34 Los elementos de la Policía Preventiva no deberán por ningún motivo.

I.- Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transiten a altas horas de la noche en el Municipio, salvo que ocurra un delito.

II.- Atribuirse facultades que no le corresponden ni calificar a las personas detenidas.

III.- Decretar la libertad a los detenidos que estén a la disposición de cualquier autoridad.

IV.- Invadir la Jurisdicción que compete a otras autoridades.

V.- Exigir o recibir de cualquier persona, dinero o dádiva alguna por cualquier cosa, motivo,-- servicio de policía prestado.

VI.- Cobrar multas, pedir fianzas, retener o extravíar los objetos recogidos a los detenidos.

VII.- Librar o practicar órdenes de aprehensión sin precisa instrucción de la autoridad competente.

VIII.- Practicar visitas domiciliarias, sin mandato expreso de las autoridades competentes.

CAPITULO VII.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD.

ARTICULO 35 El Ayuntamiento a través de la dirección de seguridad y tránsito se coordinará con las autoridades competentes para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y establecimiento de vehículos dentro de la ciudad.

ARTICULO 36 El cuerpo de tránsito Municipal tendrá como función vigilar e instrumentar como señalamiento el tránsito de vehículos dentro de la ciudad.

ARTICULO 37 El Ayuntamiento podrá fijar el monto de las multas correspondientes a las infracciones del reglamento de tránsito municipal, de acuerdo con el tabulador vigente.

CAPITULO VIII.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD.

ARTICULO 38 Las personas del Municipio podrán poseer armas - autorizadas por la Ley en sus domicilios para la seguridad, de la familia y de sus bienes.

ARTICULO 39 La autoridad Municipal podrá decomisar las armas de fuego, a toda aquella persona que sin autorización legal, o sin haber cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional, lo porte o haga uso de ellas en la vía pública.

ARTICULO 40 Quien cause destrozos, daños o perjuicios a establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos o edificios públicos, se les impondrá la multa que tendrá a bien señalar el Presidente Municipal, además de la responsabilidad penal o civil en que incurran.

ARTICULO 41 Quien en horas de la noche transporte muebles, objetos valiosos, deberán mostrar su legítima propiedad y procedencia, en caso contrario serán remitidos a la Presidencia Municipal para su oportuno esclarecimiento.

CAPITULO IX.

DE LA MORALIZACION, MENDICIDAD, EMBRIAGUEZ Y DISPOSICIONES CONTRA EL RUIDO.

ARTICULO 42 El Ayuntamiento está facultado para erradicar la vagancia, la mendicidad, la inmoralidad y cualquier otra situación que deteriore la imagen del Municipio.

ARTICULO 43 La Autoridad Municipal sancionará a toda persona que en lugares públicos escandalice, perturbe el

orden y ofenda a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 44 Quien emita palabras obscenas o con hechos, lesionen el pudor de la persona, cause escándalos en la vía pública o entorpezca la circulación de vehículos y peatones será consignada ante la Presidencia Municipal.

ARTICULO 45 Constituye faltas a la moral y las buenas costumbres:

I.- Exhibirse de la manera indecorosa en cualquier sitio público.

II.- La satisfacción de necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública.

III.- La exhibición o ventas de revistas, impresos gravados, tarjetas o figuras de carácter inmorales o pornográficas.

ARTICULO 46 Queda prohibido adornar con los colores de la Bandera Nacional, o colorear retratos de héroes y hombres ilustres en el interior o exterior de cantinas, así como tampoco podrá tocarse en ésta el Himno Nacional.

ARTICULO 47 Las Autoridades Municipales erradicarán la mendicidad a través de la detención o amonestación de toda persona que lo tenga como hábito, teniendo capacidad para desarrollar un trabajo.

ARTICULO 48 El Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para las personas que sufran alguna incapacidad física o mental y mendiguen en el Municipio, pueden ser internadas en algún asilo, Centro de Salud de Rehabilitación.

ARTICULO 49 Quien por sus actos habituales pueda considerarse como vago, será consignado a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 50 Quien el estado de embriaguez altere el orden público o cause faltas a la moral será consignado a la Autoridad Municipal.

- ARTICULO 51 Quien sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o cualquier otro producto con efecto tóxico en la calle o sitio público será consignado a la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 52 El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para regular el uso de claxons, bocinas, timbres, campanas, instrumentos musicales y otros aparatos similares que produzcan ruidos intensos, perturbando la tranquilidad de la población.
- ARTICULO 53 El Ayuntamiento concederá licencias mediante el pago de una cuota, para la celebración de fiestas, reuniones en el que se haga uso de instrumentos musicales y aparatos sonoros que causen molestias a los vecinos.

CAPITULO X.

DEL USO INADECUADO DEL AGUA POTABLE, AGUA DE RIEGO Y DRENAJE.

- ARTICULO 54 El Ayuntamiento vigilará y establecerá las medidas necesarias, para el uso adecuado del agua potable, agua de riego, drenaje y otros servicios Públicos Municipales.
- ARTICULO 55 Quien deje correr agua excesiva por la calle o sembradíos, será sancionado por la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 56 Quien estorbe el curso de las corrientes del agua de riego o dispongan de ella sin tener derechos, será sancionado por la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 57 El Servicio de agua potable y drenaje es obligatorio, para todas las propiedades del area urbana emplazadas a menos de 10 metros de las respectivas tuberías o colectores previo pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

CAPITULO XI.

ARTICULO 58 En el Municipio funcionará un comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM),- que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 59 El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones:

I.- Promover y coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúen a nivel local, con la elaboración de planes y programas para el desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulen los Gobiernos Federal y Estatal.

II.- Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los Sectores Social y Empresarial para la instrumentación a nivel local de los planes del Sector Público.

III.- Coordinar el control de evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su adecuación a los que formulen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal apoyando el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV.- Formular y proponer a los Gobiernos Federal Estatal y Municipal programas de inversión, gasto y financiamiento público para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios claramente jerarquizadas a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de Gobierno.

V.- Sugerir a los Gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de impulsar el desarrollo Municipal; así mismo evaluar la ejecución de dichas órdenes del Gobierno.

VI.- Promover en el marco de la alianza para la integración, la celebración de acuerdos de cooperación entre el Sector Público y de los Sectores Sociales y Empresarial, que actúen a nivel local a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio.

VII.- Promover la coordinación con otros comités Municipales para contribuir en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del Gobierno del Estado para tales efectos.

VIII.- Fungir como órgano de consulta de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal sobre la situación social económica del Municipio.

IX.- Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal, y Municipal, medidas de Carácter Jurídico, Administrativo y financiero, necesario para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

ARTICULO 60 El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará de la siguiente manera:

I.- Un coordinador que será el Presidente Municipal.

II.- Un representante del Consejo de colaboración Municipal.

III.- Un Secretario Técnico que será el jefe de la unidad productiva.

IV.- Los funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento.

V.- Los titulares de los órganos de las Dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las Entidades de la Administración Pública Federal cuyas acciones interesen al desarrollo del Municipio.

Así mismo, se invitará a formar parte del comité a:

VI.- Los titulares de las comisiones donde participan los sectores públicos social y empresarial cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio.

ARTICULO 61 Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en que se delegue la facultad del Juez Menor Municipal ante quienes sean turnados los infractores al aplicar o condonar en su caso las sanciones correspondientes.

ARTICULO 62 El Presente Bando estrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el periódico Oficial - del Gobierno del Estado.

ARTICULO 63 Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente Bando.

ARTICULO 64 Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de - Pisaflores, Estado de Hidalgo, a los quince días del -- mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. VENANCIO ACUÑA SALINAS

SINDICO PROCURADOR

C. NEMECIO RAMOS ANGELES



PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

C. CALIXTO JUAREZ GUILLEN

R E G I D O R E S

C. PABLO RUBIO ESPINOZA

C. SALVADOR ROJO RUBIO

PROFR. FELIPE MARTINEZ RAMIREZ

R U B R I C A S

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PATRICIA MARTINEZ PEÑA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión. predio ubicado en el Mpio. de Sn. Agustín Tlaxiaca, Hgo., en el pueblo de Tornacuxtla, Barrio del Cerrito S/N., cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 139/94.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor o igual derecho que la promovente lo haga valer conforme a derecho y dentro del término que para el efecto se prevé

Publíquense los Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., marzo 11 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-27.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARIALUISA MENDOZA MENDOZA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado El Durazno, ubicado en el Pueblo de Xigui, Municipio de Alfajayucan, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 253/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Sección Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-27.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

YOLANDA ESCOBAR ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio denominado "REPRESA", ubicado en la Reforma, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 210/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PEDRO CELESTINO ESCOBAR ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio denominado "ERA", ubicado en el Barrio de El Maye de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 212/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. D. Abelardo González Jimate, en contra de Arturo Miranda Rodríguez y Domitilo Miranda Estrada expediente número 815/93, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de "Los Romeros", Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo. La diligencia de Remate se verificará a las 10:00 horas del día 30 de mayo del año en curso en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 18,150.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y lugar de ubicación del inmueble por tres veces dentro de nueve días.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 8 de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PRISCA MARTIN ROMERO, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico Sin Nombre, ubicado en la Colonia Felipe Angeles de El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente 202/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley y se le concede un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 13 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

PRISCA MARTIN ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio denominado "JUANA", ubicado en la Colonia del Nith de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 203/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

VICTORIA ESCAMILLA BRAVO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio urbano, ubicado en el Poblado de Orizabita, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 120/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de febrero de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Feregrino Camacho en su calidad de Endosatario en Procuración de la Caja Popular "El Puente" y/o Faustino Bernal Pérez en contra de los C.C. Javier Reyes Razo y Alfonso Reyes Silva, expediente número 483/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 12 de mayo de 1993, el cual se encuentra ubicado en la calle de Progreso número 7, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

EL C. LIC. ENEDINO OLVERA HERNANDEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de FRANCISCO AUSTRIA C. y/o EVA MUÑOZ MARTINEZ, expediente número 1759/91, el C. Juez de los autos decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, denominado Xiloxochititla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Molango, Hidalgo, bajo el número seis, Sección tres, de fecha 6 de abril de 1960, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: linda con camino Real, que conduce del pueblo de Tepehuacán a Tamala, comenzando del paso del arroyo que baja de Ayotempa en línea recta dirigiéndose al oriente hasta encontrar una peña larga horizontal que está sobre una cuchilla de loma, conocida con el nombre de Temazolea de ahí parte en línea recta rumbo al sur hasta donde concluye la peña mencionada de aquél lugar baja en línea recta pasando por la mitad de un rastrojo viejo hasta encontrar un árbol de mamey de ahí sigue bajando hasta encontrar un arroyo que corre al poniente siguiendo en línea recta hasta llegar al paso lugar donde comenzó este delineamiento.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos y que es la cantidad de N\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día viernes 20 veinte de mayo del año en curso.

Publiquense los edictos correspondiente por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos enterados. 94-04-12

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ANA MARIA LARA ARROYO, Juicio Ordinario Familiar, Acción: se solicita en la vía escrita se declare en Estado de Interdicción al Ing. Jorge Lara Arroyo. Expediente número 540/93.

Vistas las presentes actuaciones y toda vez de que han girado y contestado los oficios a que alude el segundo precepto legal invocado, procédase a realizar la notificación por edictos, los cuales deberán ser publicados en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, a efecto de hacer saber a la C. MINERVA PEREZ HERRERA que se le concede un término legal de 15 quince días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al asunto Judicial relativo a la Declaración de Estado de Interdicción del C. Ing. Jorge Lara Arroyo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lic. Rafael Feregrino Camacho y Lic. Jorge López Avila en su calidad de Endosatarios en Procuración de la "Caja Popular El Puente" y/o Faustino Bernal Pérez, en contra de los C.C. Alfredo Torres García y María Agustina Silva de Torres, expediente número 814/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en fecha 17 diecisiete de junio de 1993, ubicado en el Lote 97, Manzana "M" del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en esta ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en las oficinas de este H. Juzgado a las 13:30 trece treinta horas del día cuatro de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$8,000.00 (OCHOMIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con una rebaja del veinte por ciento.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 94-04-12.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

SR. ANTONIO MEJIA BARREIRO
DONDE SE ENCUENTRE.

La señora Maura Ocampo Vega, ha entablado en su contra ante este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Divorcio Necesario, integrándose expediente número 1588/993, por auto dictado con fecha trece de abril actual, el C. Juez ordenó con base en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Familiar, y por virtud de ignorar su domicilio, hacerle la presente notificación por este medio para publicarse edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, emplazándolo para que dentro del término de cuarenta días posteriores a la última publicación en el Organo Oficial, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ser declarado fictamente confeso de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición copias simples de traslado. Lo que notifico a Usted para afectos legales.

3 - 1

Apan, Hgo., 21 de abril de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-22.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SAUL CRUZ LOPEZ, promueve diligencias de Información testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad en virtud de prescripción positiva al respecto de un predio, ubicado en el Barrio del Chamizal en San Juan Solís, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 172/94.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Actopan, Hgo., 16 de febrero de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-02-16

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ISIDORO BELTRAN TREJO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "PAREDON VIEJO", ubicado en San Nicolás de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 138/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el que promueve, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de febrero de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-07.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

JUANA MARIA ALMEIDA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de acreditar derechos de propiedad respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Tabasco s/n en el Fraccionamiento Linda Vista en esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran dentro del expediente número 106/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre este inmueble, lo haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquense Edictos por tres veces consecutivas de 8 ocho en 8 ocho días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, con edición en la Ciudad de Pachuca y Tulancingo, lugares públicos de costumbres que dispone la Ley.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., febrero 9 de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-08

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

RICARDO ANTONIO GUEMES ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "EL PALMAR", ubicado en La Vega Alfajayucan, Hidalgo de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 174/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 1o. de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ANGEL ESCOBAR ROMERO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio denominado "TUNER", ubicado en El Maye, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 214/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 23 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

FELIX QUIJADA CRISOSTOMO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "LA LADERA", ubicado en Santuario, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 134/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de febrero de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-07.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C.C. MARIA DEL REFUGIO, MARIA, SOLEDAD, ESPERANZA, JULIA, GUADALUPE, CAMILO Y MARIA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS SALGADO RAMIREZ. En el Juicio tramitado ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1523/93, por auto de fecha siete de diciembre mil novecientos noventa y tres, se ordenó notificarles que el C. FACUNDO MANUEL SALGADO RAMIREZ, promueve Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en su contra. Por ignorarse sus domicilios, se ordenó emplazarlos a Juicio por medio de Edictos, haciéndoles saber que deberán comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra, en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad., haciendo de su conocimiento que quedan en esta Secretaría las copias de traslado de la demanda, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros que para el efecto existen en este Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región que se editan en esta Ciudad.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 25 de marzo de 1994.-EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la tercera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 8 ocho de junio del año en curso a las 11:00 once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CATALINA ANDRADE FAYAD en contra de RICARDO TALON HERNANDEZ y ANGELA ARGUELLES DE TALON, expediente número 104/90.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad N\$185,540.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Se decreta en pública subasta la venta de dos inmuebles, el primero; predio urbano con casa, ubicado en Barrio Tecoloco, Plazuela 5 de Mayo, el segundo; predio urbano con casa, ubicado en Avenida Yucatán número 2, esquina con Plazuela 5 de Mayo; ambos de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de 9 nueve en 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 25 de marzo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.94-04-08.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 25 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictado dentro del expediente número 1277/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Frago Arroyo y/o Juan Cortés Gutiérrez, en contra de Rosalio Palacios Contreras, se señalan las 12:00 horas del día 27 de mayo del año de 1994, para

que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 5 de noviembre de 1992, en la que obran características del mismo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial del bien que es N\$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca Hgo.

3 - 2

Apán, Hgo., 10 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, el día 12 doce de mayo de 1994, a las 9:30 horas dentro del expediente Núm. 1323/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Francisco Ramírez González en contra de Jorge E. Hernández Quezada y Liana Yañez de Hernández.

Se decreta en pública subasta la venta del inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 23 de septiembre de 1993, consistente en un Predio urbano con construcción ubicado en la Calle 16 de Enero Núm. 10 en el Barrio de Nacoziari, en la Población de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$169,800.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los Edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores y el de ubicación de inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 08 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

ANTELMO ENRIQUE MONROY ESTRADA, Apoderado Legal de EUSTOLIA ROMERO MEJIA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio denominado "VIVIENDA VIEJA", ubicado en el Nith de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 204/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Miguel Angel Delgadillo Resendiz en su calidad de Apoderado Legal de Banco B.C.H., S.A. en contra de los C.C. Pedro Armando Boix Melgarejo, Beatriz Escobar de Boix, Evelia Melgarejo Ruíz y Benita Hortencia Melgarejo Ruíz, expediente número 398/92;

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio en Diligencia de fecha 2 de abril de 1992, el cual se encuentra, ubicado en El Barrio de Santiago, Municipio de la Reforma con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, a las 10:00 diez horas, en las oficinas de este H. Juzgado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los Autos del expediente Núm. 1377/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jaime Oscar Becerril Olivera, en contra del C. Mario Aduato Ortíz, se han señalado las 12.00 doce horas, del día primero de junio del año en curso, para que tenga lugar en el Local de este Juzgado, el Remate en primera almoneda, del inmueble embargado, ubicado en Avenida Alamo número 103, Fraccionamiento Los Cedros, en esta Ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás datos obran en la diligencia de embargo de fecha 27 de septiembre de 1993, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial, emitido en autos, para lo cual por este medio se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre en los tableros notificadores del Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 14 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-L.C. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

RUBEN RODRIGUEZ CRUZ, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "HIGO" ubicado términos barrio San Nicolás este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 217/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para lo ejercite conforme a la Ley y se le concede un término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

Publíquense tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., abril 8 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-14.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Lic. Carlos Rojas Viguera, en representación del C. Amado Onésimo Flores Morales, en contra de Rosisela Manjarez Aguilar, expediente 405/93, mediante auto de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, donde se ordenó emplazar a la C. Rosisela Manjarez Aguilar, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndose saber que deberá presentar su contestación en un término no mayor de 20 veinte días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de febrero de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil Exp. Núm. 55/993, Se notifica a la C. Victoria Rubio Viuda de López, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala, Estado de Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Jacala de Ledezma Estado de Hidalgo, a 14 catorce de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- Toda vez que en el acuerdo de fecha 22 veintidós de Marzo del año de 1994 y con el fin de regularizar el procedimiento y con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 627 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el C. Juez ACUERDA: I.- Se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el acuerdo de fecha 22 de marzo del año en curso en el cual se manda abrir el presente Juicio a prueba por lo que hace a Victoria Rubio Viuda de López, con el objeto de que ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, concediéndole diez días para tal efecto, contándose a partir de la fecha de su última publicación.- II.-...III.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Manning Bustamante, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario C. Pasante de Derecho Adolfo Vargas Pineda que DA FE.- Dos firmas ilegibles".

Se acompaña al presente Edicto copia debidamente certificada del auto de fecha 22 de marzo del año en curso.

2 - 2

Jacala de Ledezma, Hgo., a 14 de abril de 1994.-EL SECRETARIO.- C. P.D.D. ADOLFO VARGAS PINEDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fue embargado en fecha 25 veinticinco de enero de 1993, el cual consiste en un predio con construcción ubicado en la calle Mina la Rica No. 113 de la Col Real de Minas, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. cuyas medidas y colindancias, obran en autos, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez y Otros, en contra de Catalina Martínez Arias, expediente número 1587/92.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo para el caso de que sean bienes inmuebles, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

VENANCIO RAMIREZ MARTIN, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predios "BARRANCA ONDA", "FRESNO" y "BARRANCA CAIDA", ubicados en Portezuelo, Mpio. Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 51/93.

Publíquense edictos tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas con derechos los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapán, Hgo., enero 20 de 1994.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

MAURA CHAVEZ ORTIZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "CARDONAL", ubicado en la población de Portezuelo, Mpio. Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 52/93.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Se hace saber personas crean tener derechos predio indicado, los hagan valer término 40 días, última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapán, Hgo., a 29 de marzo de 1993.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

La C. Gloria Morales Ruíz, demanda en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, dentro del expediente número 493/94, Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. Anatolio Martínez Vázquez y Laura López Fernández de Martínez, así como del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad las siguientes prestaciones:

A) La propiedad por prescripción positiva del Lote número 47, de la Manzana 9, situado en la calle de Afroditia número 118, Fraccionamiento Pri-Chacón de esta Ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias obran en el expediente en mención; B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de dicho inmueble y que se encuentra a nombre del señor Anatolio Martínez Vázquez.

Córrase traslado y emplácese a los demandados Anatolio Martínez Vázquez y Laura López Fernández de Martínez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro de un término que no bajará de 15 quince días ni excederá de 60 sesenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá como presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 13 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-19.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucio Baños Gómez, Jorge López Avila y Maximino de la Rosa Paredes, en su calidad de Endosatarios en Procuración de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de la C. Camelia Virginia Chávez Vargas, expediente número 1242/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en el Municipio de Metztlán, Hidalgo, embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 26.60 M., linda con propiedad de Zenaída Piña, Al Sur: 26.60 M., linda con propiedad de Julia Islas, al Oriente: 23.50 M., linda con la propiedad de Quirina Fool, al Poniente 20.50 M., linda con propiedad de Ma. de la Luz Morales.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$186,612.10 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 10/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los lugares de costumbre, Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, así como en los de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-22.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION METROPOLITANA
TESORERIA METROPOLITANA
OFICINA PARA COBROS
IMSS 13 01

EDICTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Metropolitana a través de la Oficina para Cobros 13 01, dá a conocer al Patrón: FRANCISCO JAVIER TOVAR GOMEZ, por Cuotas Obrero Patronales dejadas de pagar oportunamente:-----
LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: Un lote casa NO. 17 manzana 11, sección B Fraccionamiento Privadas de San Javier con una superficie de 67.50 Mts., con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.50 mts., linda con casa NO. 18, al sur 7.50 mts., linda con área común y vialidad, al oriente 9.00 mts., linda con lindero del predio, al poniente 9.00 mts., linda con área común.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), no obstante a la mora dada al adeudo Fiscal esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina para Cobros, sita en la calle Prolongación Avenida Madero, Pachuca, Hgo., a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento Legal los artículos 134 fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publiquense los Edictos correspondientes por 3 (tres) veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, Periodico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

JUANA RAMÍREZ VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado calle Tláloc número 3 Tepojaco, Hgo., Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 153/94.

Hágase conocimiento personas crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 13 de abril de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-15.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

PETRA ISLAS ACOSTA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva al respecto del predio ubicado en el Pueblo de El Rincón del Municipio de El Arenal, Hidalgo, denominado "LA VIVIENDA".

Se hace saber a todas las personas que crean tener mejor derecho que la promovente lo haga valer dentro del efecto que se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Actopan, Hgo., 6 de septiembre de 1993.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LORENZO GUTIERREZ PAREDES demanda la CESACION DE PENSION ALIMENTICIA al C. GERMAN GUTIERREZ AGUILAR, Exp. 407/93.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se ordena publicar Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, para emplazar al C. GERMAN GUTIERREZ AGUILAR, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a disposición de esta Secretaría de copias múltiples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-21.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

REYES GARCIA HERNANDEZ, promueve Diligencias de información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión de un predio denominado "EL SENTE UNO Y SENTE DOS" ubicados en El Boxtha Chico cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 1027/92 municipio de San Salvador, Hgo.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3 - 2

Actopan, Hgo., diciembre 16 de 1992.- EL C. ACTUARIO.- LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO****EDICTO**

MARGARITA PLATA MENDOZA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva al respecto de un predio denominado LA MILPA DE LA VEREDA, ubicado en el Poblado de Mesa Chica, del Municipio de Actopan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 76/94.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Actopan, Hgo., 14 de marzo de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de veintinueve de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 982/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SAUL LUCIO DEL VALLE, Endosatario en Procuración del C. LEOBARDO PEREZ LUNA en contra del señor MIGUEL GUTIERREZ PEREZ, se señalan las diez horas del día tres de junio próximo, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 04, Lote 03, en Emiliano Zapata, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$140,453.48 (CIENTO CUARENTAMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS 48/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 15 de abril de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-21

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de mayo de mil novecientos noventa y dos, consistente en un predio ubicado en Juárez de la población de San Antonio el Desmonte del Municipio de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 518/92, promovido por Lic. Patricio Baños Gómez, en contra de Crescencio Escamilla Pérez, Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 29 veintinueve de abril del año en curso a las 11:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$12,540.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y así mismo en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble, y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-13.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

AMPARO CARRILLO GAZCON en contra de ARTURO GUEVARA RODRIGUEZ, Juicio de Nulidad de Matrimonio, expediente número 472/93.

Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, en virtud se le tiene por perdido el derecho que tenía para hacerlo. En lo subsecuente notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Se cierra la litis dentro del presente juicio. Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días fatales para ambas partes. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, corriendo el término que alude el punto que antecede al demandado a partir de la última publicación.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 22 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-22.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

ANA ALICIA HOYO CHALIT, Endosatario en Procuración del Sr. ARMANDO D. HERBERT REYES en contra del C. HECTOR GONZALEZ BARAJAS, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 545/92.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 6 seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en este Juzgado la primera almoneda de remate convocándose postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados: Una sala color rojo de 3 piezas con madera en mal estado, un comedor consta de una mesa redonda de 1 metro de diámetro aproximadamente 4 sillas, un librero y una cómoda con dos puertas

todo de madera y color café, una lavadora con secadora marca Save Your Time Energy color blanca con serie 00210036 con 4 botones enfrente; un bien inmueble inscrito bajo el número 68. Tomo I. Volumen 2 de la Sección I, de fecha 7 de marzo de 1987 ubicado en Edificio 13 departamento 102 Fraccionamiento Juan C. Doria.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$55,238.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-13

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 9 de mayo del año en curso a las 10:00 horas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Angel Gómez Ortiz, en contra de Jesús Dimas Valderrama, Exp. Núm. 359/93, sobre inmueble ubicado en Colonia 15 de Septiembre, Calle Tabasco #406, en esta Ciudad, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$57,940.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. ALMAROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julio Juan López Morales en contra de Ricardo Bautista Cuevas, Exp. No. 712/92.

Un predio con construcción ubicado en la calle de Abasolo 312, de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará a las 11:00 horas el 10 diez de mayo del año en curso, en el local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en el lugar donde se encuentra el bien embargado y en el tablero notificador de este H. Juzgado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-12.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Narciso Hernández Cortes, Endosatario en Procuración de Bancomer S.A., en contra de Iliana Salinas Martínez, Exp. Núm. 1204/92.

Un predio ubicado en la calle Mina La Rica 113 de la Colonia Real de Minas de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La Diligencia de remate se verificará a las 12:30 horas del día 25 de mayo del año en curso, en el local del Juzgado Tercero de lo Civil y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense edictos en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas de siete en siete días así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el inmueble que será rematado, dentro del presente Juicio.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 21 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-22.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 30 treinta de Marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Robledo Guasso en contra de Guadalupe Ortega Roldán del expediente No. 672/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso.

Será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$450,00.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-22.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Carlos Raúl Guadarrama Márquez, Mandatario Jurídico de Bancomer, S.A., en contra de Anabel Fuentes Torres, Expediente número 1095/92, el C. Juez del conocimiento decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el Local No. 29 del centro denominado comercial Las María Luisas, ubicado en Avenida Revolución 1014, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas dentro del expediente.

Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día miércoles 11 once de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y en el Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de abril de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-22.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CONRADO SCHROEDER QUIROZ, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de CRESCENCIO SCHROEDER QUIROZ, expediente No. 376/94, la Nulidad absoluta del Juicio Sucesorio a bienes del finado señor FEDERICO SCHROEDER QUIROZ, expediente No. 91/83 que ante el Juzgado Familiar de esta Ciudad tramitó con doble carácter de representante Común de los herederos y Albacea, por el deficiente desempeño de su cargo al incurrir en forma dolosa y reiterada en la violación de su incumplimiento en mi perjuicio de la leyes que regulan el procedimiento relativo a los Juicios Sucesorios, para que en el término de nueve días dé contestación a la demanda Instaurada en su contra, con apercibimiento de ser declarado confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas le surtirán los efectos por medio de lista que se publicará en este Juzgado, haciéndosele saber que obran en este Juzgado las copias simples del mismo Juicio.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de esta Ciudad, haciéndose constar que van incluidos 9 nueve días, concediendo un término de 25 veinticinco días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los Tableros notificadores de este Juzgado.

Quedan en este Juzgado las copias de traslado correspondientes para que se emplace.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-25.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

RUFO VENTURA MARTINEZ, promueve este Juzgado Inmatriculación por Resolución Judicial mediata de Dominio, a efecto de que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de un predio rústico, ubicado Puerto de Los Naranjos, La Misión, Hidalgo, medic expediente número 030/994.

Publíquese edicto tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editase Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer vía legal término cuarenta días a partir última publicación.

Jacala, Hgo., abril de 1994.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS C. P.D.D. ADOLFO VARGAS PINEDA.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-26.

ROTURAS Y MATERIAS PRIMAS, S. A. DE C. V.BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1994

(Nuevos pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo

N\$ 407

Cuentas por cobrar-

Impuesto sobre la renta por recupe-
recuperar

N\$ 2,136

Impuesto al valor agregado por re-
cuperar

690

Impuesto al activo de las empresas-
por recuperar

513

N\$ 3,339

Inventario-

Materia prima

N\$ 21,875

Suma el activo circulante

N\$ 25,621

Suma el activo

N\$ 25,621

PASIVO

A CORTO PLAZO:

Cuentas y gastos acumulados por pagar
Compañías filiales

N\$ 14,610

66,837

Suma el pasivo

N\$ 81,447

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

N\$ 50,000

Aportación para futuros aumentos de --
capital

N\$ 8,000

N\$ 58,000

PERDIDAS ACUMULADAS:

De ejercicios anteriores

(N\$ 113,826)

Del año

(N\$ 113,826)

Suma el capital contable

(N\$ 55,826)

Suma el pasivo y capital contable

N\$ 25,621

MANUFACTURAS INDUSTRIALES TEXTILES, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE TRES MESES TERMINADO
EL 31 DE MARZO DE 1994
(Nuevos pesos)

VENTAS NETAS	N\$	-
COSTO DE VENTAS		-

Pèrdida bruta	N\$	-

GASTOS DE OPERACION:		
Gastos de administraciòn	N\$	6,291

Pèrdida en operaciòn	N\$	6,291

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Gastos financieros-Neto	N\$	210

OTROS (Productos)	(N\$	144)

Perdida antes de provisiones - para impuesto sobre la renta y participaciòn de utilidades e impuesto al activo de la empresa	N\$	6,357
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta		-
Participaciòn de utilidades a los trabajadores		-

Perdida neta del aõo	N\$	-----
		=====

MANUFACTURAS INDUSTRIALES TEXTILES, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1994

(Nuevos pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y valores de facil realizaci3n	N\$ 192,307	Cuentas y gastos acumulados por pagar	N\$ 886,991
	-----	Proveedores	743
Cuentas por cobrar		Impuestos por pagar	125,124
Clientes	N\$ 65,276	Participaci3n de utilidades a los --	
Deudores diversos	6,673	trabajadores	6,561
Impuesto sobre la renta pagado en exce-	71,817		-----
so.		Suma el pasivo	N\$ 1,019,419
Pagos anticipados	2,400		-----
Compa1as filiales	34,913		

	N\$ 181,079		

Inventarios	N\$ 110,198		

Suma al activo circulante	N\$ 483,584		

PROPIEDADES Y EQUIPO			
Equipo de transporte	N\$ 7,000		
Equipo de computo	3,444		
Mobiliario y equipo	24,687		
Maquinaria y equipo	684,155		

	N\$ 719,286		
Menos-Depreciacion acumulada	193,074		

Suma al activo fijo	N\$ 526,212		

OTROS ACTIVOS:			
Gastos de instalacion y otros (dedu-	N\$ 1,016		
deducidos de amortizacion acumulada			
de N\$359).			
Prima de seguros	7,727		

	N\$ 8,743		

Suma el activo	N\$ 1,018,539		
	=====		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	N\$ 5,000
		RESERVA LEGAL	1,129

			N\$ 6,129

		PERDIDAS ACUMULADAS:	
		De ejercicios anteriores	(N\$ 652)
		Del a1o	(6,357)

			(N\$ 7,009)

		Suma el capital contable	(N\$ 880)

		Suma el pasivo y el capital	
		contable	N\$ 1,018,539
			=====

CONFECCIONES MARQUEZ, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO IRREGULAR DE TRES MESES
TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1994
(Nuevos pesos)

VENTAS NETAS	N\$	-
COSTO DE VENTAS		-
Pèrdida bruta	N\$	-
GASTOS DE OPERACION:		
Gastos de venta	N\$	1,282
Pèrdida en operaciòn	N\$	1,282
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Gastos financieros	N\$	-
Otros (Productos)		-
Perdida antes de provisiones - para impuesto sobre la renta y participaciòn de utilidades e impuesto al activo de la empresa	N\$	1,282
PROVISIONES PARA:		
Impuesto sobre la renta		-
Participaciòn de utilidades a los trabajadores		-
Perdida neta	N\$	1

CONFECCIONES MARQUEZ, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARQUEZ DE 1994
(Nuevos pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo	N\$ 49	Acreeedores diversos	N\$ 324,780
	-----	Impuestos por pagar	811
Cuentas por cobrar-		Participación de utilidades a los --	
Impuesto sobre la renta por recupe-		trabajadores por pagar	5,291
recuperar	N\$ 20,839		-----
Impuesto al valor agregado por re--		Suma el pasivo	N\$ 330,882
cuperar	2,491		-----
Impuesto al activo de las empresas-			
por recuperar	5,506		
Pagos anticipados	400		
Compañías filiales (Nota 4)	73,808		

	N\$ 103,044		

Inventario-		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Materia prima	N\$ 34,969		
	-----	CAPITAL SOCIAL	N\$ 35,117
Suma el activo circulante	N\$ 138,062		-----
	-----	EXCESO EN LA ACTUALIZACION:	
PROPIEDADES Y EQUIPO, al costo:		Resultado acumulado por posición mo-	
Maquinaria y equipo	N\$ 37,443	netaria	(N\$ 41,563)
Mobiliario y Equipo de oficina	21,312		-----
	-----	PERDIDAS ACUMULADAS:	
	N\$ 58,755	De ejercicios anteriores	(N\$ 149,802)
Menos-Depreciación acumulada	25,625	Del ejercicio	(1,282)
	-----		-----
	N\$ 33,130		(N\$ 192,647)
	-----		-----
OTROS ACTIVOS:		Suma el capital contable	(N\$ 157,530)
Gastos de instalación y otros (deduci-			-----
dos de amortización acumulada por --		Suma el pasivo y capital contable	N\$ 173,352
N\$ 486)	N\$ 1,694		-----
Seguros pagados por anticipado	466		

	N\$ 2,160		

Suma el activo	N\$ 173,352		-----
	-----		-----

CORPORACION MARFRAT, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL
31 DE MARZO DE 1994
(Nuevos pesos)

VENTAS NETAS	N\$ 1'075,623
COSTO DE VENTAS	2'743,635

Pèrdida bruta	(N\$ 1'668,012)

GASTOS DE OPERACION:	
Gastos de venta	N\$ 186,655
Gastos de administraciòn	164,926

	N\$ 351,581

Pèrdida en operaciòn	(N\$ 2'019,593)

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
Gastos financieros-Netos	N\$ 141,379

OTROS (Productos)-Netos	(N\$ 1,517)

Perdida antes de provisiones - para impuesto sobre la ren- ta y participaciòn de uti- lidades e impuesto al activo de la empresa	(N\$2'159,455)
PROVISIONES PARA:	
Impuesto al activo de las em- presas	-
Impuesto sobre la renta	-
Participaciòn de utilidades a- los trabajadores	-

Perdida neta	(N\$2'159,455)
	=====

CORPORACION MARFRAT, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1994
(Nuevos pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y valores de facil realizaci3n	N\$1,405,367	Préstamos bancarios	N\$ 4,206,005
	-----	Cuentas y gastos acumulados por pagar	1,699,889
Cuentas por cobrar		Proveedores	3,165,313
Clientes	N\$2,240,759	Impuestos por pagar	270,322
Deudores diversos	55,963	Participaci3n de utilidades a los --	
Impuesto sobre la renta pagado en exce	26,371	trabajadores	27,710
so.		Compañías filiales	57,476
Impuesto al activo pagado en exceso	211,166		-----
Pagos anticipados	40,520		
Impuesto al valor agregado por acreditar	47,878	Suma el pasivo	N\$ 9,426,715
	-----		-----
	N\$ 2,622,657		

Inventarios	N\$ 3,205,327		

Suma al activo circulante	N\$ 7,233,351		

PROPIEDADES Y EQUIPO		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Equipo de transporte	N\$ 681,088		
Equipo de computo	517,392	CAPITAL SOCIAL	N\$10,148,330
Mobiliario y equipo	234,956		-----
Maquinaria y equipo	9,223,858		
Construcciones	2,238,119		

	N\$12,895,413	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	
	-----	DEL CAPITAL	N\$ 202,620
Menos-Depreciaci3n acumulada	3,402,291		-----

Suma al activo fijo	N\$ 9,493,122		

OTROS ACTIVOS:		PERDIDAS ACUMULADAS:	
Mejoras en bienes arrendados y otros	N\$ 58,448	De ejercicios anteriores	(N\$ 810,389)
deducidos de amortizaci3n acumulada		Del ańo	(2,159,455)
de N\$17,827			-----
Dep3sitos en garantia	1,000		(N\$ 2,969,844)
Prima de seguros	13,628		-----
Cuotas y suscripciones pagadas por			
anticipado	1,020	Suma el capital contable	N\$ 7,381,106
Servicios pagados por adelantado	7,252		-----
	-----	Suma el pasivo y el capital	
	N\$ 81,348	contable	N\$16,807,821

	N\$16,807,821		

MAQUINARIA Y EQUIPO MARFRAT, S. A. DE C. V.ESTADO DE RESULTADOSPOR EL EJERCICIO IRREGULAR DE TRES MESESTERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1994(Nuevos pesos)

Ingresos por arrendamiento	N\$	16,465
Costo de arrendamiento		6,770
Utilidad bruta	N\$	9,695
GASTOS DE VENTA	N\$	66,200
GASTOS DE ADMINISTRACION		6,802
	N\$	73,002
Pèrdida antes de provisiones para impuesto sobre la ren- ta y participaciòn de uti- lidades	N\$	63,307
Impuesto sobre la renta		-
Participaciòn de utilidades		-
Pèrdida Neta	N\$	63,307

MAQUINARIA Y EQUIPO MARFRAT, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1994

<u>ACTIVO</u>	<u>(Nuevos pesos)</u>	<u>PASIVO</u>	
	<u>1994</u>		<u>1994</u>
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo	N\$ 3,618	Acreeedores Diversos	N\$ 557,717
Cuentas por cobrar- Clientes	N\$ 80,115	Impuestos por pagar	33,765
Impuesto al activo de las empresas por- recuperar	20,011	Participación de utilidades a los -- trabajadores	3,744
Impuesto sobre la renta pagado en exce- so.	10,113		
Deudores diversos	954		
Pagos anticipados	178		
Compañías filiales	174,130		
	-----	Suma el pasivo	N\$ 595,226
	N\$ 285,501		-----
Inventarios			
Desperdicio	N\$ 4,156		

Suma el activo circulante	N\$ 293,275		

PROPIEDADES Y EQUIPO			
Maquinaria y Equipo	N\$ 1'013,693		
Equipo de transporte	207,933		
Maquinaria y equipo pesado	233,456		
Equipo de computo	45,883		

	N\$ 1,500,965		
Menos			
Depreciación acumulada	511,595		

	N\$ 989,370		

OTROS ACTIVOS:			
Seguros pagados por anticipado	N\$ 2,817		

Suma el activo	N\$ 1'285,462		

		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	N\$ 1,040,019

		EXCESO EN LA ACTUALIZACION:	
		Resultado acumulado por posición mone- taria	(N\$ 55,328)

		RESULTADOS ACUMULADOS :	
		De ejercicios anteriores	(N\$ 231,148)
		Del año	(63,307)

			(N\$ 349,783)
		Suma el capital contable	N\$ 690,236

		Suma pasivo y capital contable	N\$ 1'285,462

CORPORACION MARFRAT, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS FUSIONADO
POR EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO
AL 31 DE MARZO DE 1994
(Nuevos pesos)

VENTAS NETAS	N\$ 1'092,088
COSTO DE VENTAS	2'750,405
Pèrdida bruta	N\$ 1'658,317
GASTOS DE OPERACION:	
Gastos de venta	N\$ 254,136
Gastos de administraciòn	178,019
	N\$ 432,155
Pèrdida en operaciòn	N\$ 2'090,472
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
Gastos financieros-Netos	N\$ 141,589
OTROS (Productos)-Netos	N\$ 1,661
Perdida antes de provisiones - para impuesto sobre la renta y participaciòn de utilidades e impuesto al activo de la empresa	N\$ 2,230,400
PROVISIONES PARA:	
Impuesto al activo de las empresas	-
Impuesto sobre la renta	-
Participaciòn de utilidades a los trabajadores	-
Pèrdida neta del periodo	N\$ 2'230.400
	==

CORPORACION MARFRAT, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1994

<u>ACTIVO</u>	<u>(Nuevos pesos)</u>	<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo y valores de facil realizaci3n	N\$1,601,748	Prèstamos bancarios	N\$ 4,206,005
Cuentas por cobrar	-----	Cuentas y gastos acumulados por pagar	3,490,588
Clientes	N\$2,496,494	Proveedores	3,166,056
Deudores diversos	66,890	Impuestos por pagar	383,310
Impuesto sobre la renta pagado en exceso	134,634	Participaci3n de utilidades a los --	
Impuesto al valor agregado	4,347	trabajadores	43,306
Impuesto al activo pagado en exceso	233,838		-----
Compañias filiales	51,496		
Pagos anticipados	43,498		
	-----	Suma el pasivo	N\$11,289,265
	N\$ 3,031,197		-----
Inventarios	N\$ 3,376,525		

Suma al activo circulante	N\$ 8,009,470		

PROPIEDADES Y EQUIPO		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Equipo de transporte	N\$ 896,021	CAPITAL SOCIAL	N\$11,278,466
Equipo de c3mputo	566,719		-----
Mobiliario y equipo	280,955	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	N\$ 8,000
Maquinaria y equipo	11,192,605		-----
Edificio	2,238,119	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	
	-----	DEL CAPITAL	N\$ 105,729
	N\$15,174,419		-----
Menos-Depreciaci3n acumulada	4,132,584		

Suma al activo fijo	N\$11,041,835	PERDIDAS ACUMULADAS:	
	-----	Reserva legal	N\$ 1,129
OTROS ACTIVOS:		De ejercicios anteriores	(1,305,816)
Mejoras en bienes arrendados y otros	N\$ 61,158	Del año	(2,230,400)
deducidos de amortizaci3n acumulada			-----
de N\$18,672			(N\$ 3,535,087)
Dep3sitos en garantìa	1,000		-----
Prima de seguros	21,355		
Cuotas y suscripciones pagadas por			
anticipado	1,020		
Otros	10,535		
	-----	Suma el capital contable	N\$ 7,857,108
	N\$ 95,068		-----
	-----	Suma el pasivo y el capital	
Suma el activo	N\$19,146,373	contable	N\$19,146,373
	-----		-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo J. Baños Gómez en contra de Pino Aparicio Vera y Maricela Soto Olmedo, del expediente número 213/93, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 23 de mayo del año en curso.

SE REMATA: Un predio ubicado en Privada de Juárez número 6 del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., y una máquina para fabricar veladoras.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como los lugares de costumbre haciéndose del conocimiento al público en general la Celebración en Pública Subasta sin sujeción a tipo.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 21 de abril 1994.-C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-26.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

LEODEGARIA VILLEDA ZENIL, promueve este Juzgado Inmatriculación por Resolución Judicial, mediante Información de Dominio, sobre la posesión que tiene de un predio rústico, ubicado Los Naranjos, Municipio La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 031/994.

Publíquese edicto tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con igual o mayor derecho, hacerlo valer vía legal término cuarenta días a partir última publicación.

3 - 1

Jacala, Hgo., abril de 1994.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- C. P.D.D. ADOLFO VARGAS PINEDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-26.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Carolina y María Blanca Estela ambas de apellidos González Notario a bienes de la C. María Mónica Micaela González Serrano, expediente número 600/94.

Y toda vez que la declaración de herederos la solicitan PARIENTES COLATERALES DE LA DE CUJUS, se ordena fijar edictos en los sitios públicos de este lugar así como en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, anunciando la MUERTE SIN TESTAR Y LOS NOMBRES Y GRADO DE PARENTESCO DE LOS QUE RECLAMAN LA HERENCIA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de un término de 40 Cuarenta Días.

Nombres de los que reclaman La herencia.- Los que aparecen al Rubro.- Parentesco.- Sobrinas de la de cujus.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de abril de 1994.-C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-25.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la primera almoneda de Remate en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Martín Rivera Cisneros Endosatario en Procuración del Señor Tufi Haa Murbatiam, en contra de Graciela Monroy Márquez, Exp. Núm. 266/92.

Se decreta la venta en pública subasta consistente en un predio urbano, ubicado en la calle Isaac Piña Pérez, No. 127, Col. Maestranza en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La diligencia de remate se verificará a las 11.00 horas del día 19 de mayo del año en curso, en el Local de este H. Juzgado y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$91,700.00 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos el Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 19 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-26.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado Primero de lo Civ de este Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., a las 10.00 horas del día 16 de mayo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en autos del Juicio Ejecutivo Mercan promovido por Jorge Armando Monzalvo Tejeda en contra de Néstor Alfaro, expediente número 170/92 y cuyas características son:

Un predio ubicado en Santa Bárbara, Municipio y Distrito Otumba, Estado de México, denominado "LA PALMITA" cuyas medidas y colindancias son: Al Norte.- 92.70 metros linda con Pec Franco; Al Sur.- 22.00 metros linda con Federico Espinoza; Oriente en 164.50 metros linda con Pedro Franco y Al Ponier 216.00 metros linda con Camino, con una superficie total 10,863.27 metros cuadrados; Un predio denominado "PADERC" ubicado en el Municipio y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte - 19.00 metros linda con Callejón sin nombre; Al Sur - 54.00 metros linda con Callejón Sin Nombre Espejel; Al Oriente.- 54.00 metros linda con Callejón Sin Nombre Poniente.- 50.00 metros linda con Callejón Sin Nombre Espejel; Al Sur.- 54.00 metros linda con Callejón Sin Nombre Espejel; Al Oriente.- 54.00 metros linda con Callejón Sin Nombre Poniente.- 50.00 metros linda con Callejón Sin Nombre Espejel; total de 884.00 metros cuadrados.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en los lugares de ubicación de los bienes inmuebles de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo como en los lugares de ubicación de los bienes inmuebles.

Pachuca, Hgo., a 15 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-28.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MATEO CALDERON FLORES, expediente No. 1915, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto del predio, Sin Nombre, ubicado en el perímetro de Mineral del Monte, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- mide 18.00 dieciocho metros, y linda con Luisa Pérez

Al Sur.- mide 17.00 diecisiete metros y linda con calle de Comisionados.

Al Oriente.- mide 19.30 diecinueve metros, treinta centímetros, y linda con calle de Tapia.

Al Poniente.- mide 15.00 quince metros y linda con calle de Comisionados.

El C. Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, dió entrada a la promoción, y ordenó su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno, y Periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de abril de 1994.-DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO.-C. LIC. ROBERTO VALDESPINO CASTILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-26.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, toda vez que los demandados celebraron un Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria el día 25 veinticinco del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos la cual consiste en una casa habitación ubicada en la calle de Pinos No. 101 del Fraccionamiento Rinconada de Santiago de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 1255/92, promovido por Sergio Priego Reséndiz, en contra de Armando Ortega Cuevas y Elia Zamudio de Ortega, Juicio Ordinario Civil.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 24 veinticuatro de mayo de 1994 a las 10:00 horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$234,600.00 (DOSCIENTOS TREINTAY CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 3 tres días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para el caso de que sean bienes inmuebles así como también en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-28.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

La Ciudadana Licenciada Rosalina Cerón Gutiérrez promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Natividad Vargas Cruz, expediente número 1070/92, el C. Juez de los autos decreta en pública subasta la venta del bien inmueble.

Predio urbano, ubicado en la Calle de Rafael Cravioto No. 132, de la Ciudad de Huauchinango, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 mts., linda con Calle Sin Nombre Al Sur: 10.00 mts., linda con propiedad de la señora APUD ALDANA, se dice de la señora MAURA MORENO; Al Oriente: 20.00 mts., linda con Propiedad de la señora APUD ALDANA; y Al Poniente: 20.00 mts. linda con Calle Sin Nombre.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo, así como en otro de la ubicación del Inmueble y en los tableros notificadores de Huauchinango, Puebla.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 15 de abril de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-28

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO.**

LUIS GONZALEZ JOAQUIN, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico denominado "EL PIRUL", ubicado en Orizabita, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 106/94.

Se hacen saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. 3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 06 de abril de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-28

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EVARISTO GONZALEZ JOAQUIN, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado EL ZAPOTE, ubicado términos Orizabita este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente 105/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de CUARENTA DIAS a partir de la última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Publíquense tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional, de Pachuca, Hidalgo.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 4 de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-04-28